

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**PREVENCIÓN DEL DELITO DE SICARIATO EN MENORES DE EDAD, COMO UNA  
ALTERNATIVA PARA EVITAR MÁS CRÍMENES EN EL MUNICIPIO DE VILLA NUEVA  
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**

**EULALIA ELIZABETH CALDERÓN ROJAS**

**GUATEMALA, JUNIO DE 2019**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**PREVENCIÓN DEL DELITO DE SICARIATO EN MENORES DE EDAD, COMO UNA  
ALTERNATIVA PARA EVITAR MÁS CRÍMENES EN EL MUNICIPIO DE VILLA  
NUEVA DEPARTAMENTO DE GUATEMALA**

**TESIS**

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**EULALIA ELIZABETH CALDERÓN ROJAS**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADA Y NOTARIA**

Guatemala, junio de 2019

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	Lic. Gustavo Bonilla
VOCAL I:	Licda. Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II:	Lic. Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL III:	Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br. Denis Ernesto Velázquez González
VOCAL V:	Br. Abidán Carías Palencia
SECRETARIO:	Lic. Fernando Antonio Chacón Urizar

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXÁMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

Presidente:	Licda. Olga Aracely López Hernández
Vocal:	Lic. Leslie Mynor Paíz Lobos
Secretario:	Lic. Marco Vinicio Hernández

**Segunda Fase:**

Presidente:	Licda. Sandra Elizabeth Juárez González
Vocal:	Licda. Roxana Elizabeth Alarcón Monzón
Secretario:	Lic. Fabián Juan Ramón Peña Rivera

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de las tesis.” (Artículo 43 de Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público)



**Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala, 14 de febrero de 2018.**

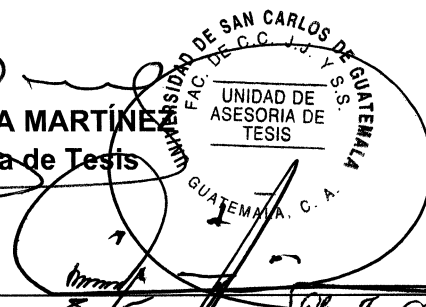
Atentamente pase al (a) Profesional, JOSE DOMINGO SICAL FLORES  
 \_\_\_\_\_, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante  
EULALIA ELIZABETH CALDERÓN ROJAS, con carné 200118779,  
 intitulado PREVENCIÓN DEL DELITO DE SICARIATO EN MENORES DE EDAD, COMO UNA ALTERNATIVA PARA  
EVITAR MÁS CRÍMENES EN EL MUNICIPIO DE VILLA NUEVA DEPARTAMENTO DE GUATEMALA.

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.

**LIC. ROBERTO FREDY ORELLANA MARTÍNEZ**  
 Jefe(a) de la Unidad de Asesoría de Tesis



Fecha de recepción 18/10/2018 f)

Asesor(a)  
 (Firma y Sello)

José Domingo Sical Flores  
 ABOGADO Y NOTARIO  
 Colegiado No. 2,958







**LIC. JOSÉ DOMINGO SICAL FLORES**  
**3ª. Calle 6-69 zona 1, Villa Nueva, Guatemala**  
**Teléfono: 59662346**

Guatemala 18, de Octubre de 2018.

Licenciado  
Roberto Fredy Orellana Martínez  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala



Su despacho:

Atentamente hago de su conocimiento, que mediante resolución de fecha 14 de febrero de dos mil dieciocho, fui nombrado como ASESOR del trabajo de tesis de la bachiller: **EULALIA ELIZABETH CALDERÓN ROJAS**, titulado: **"PREVENCIÓN DEL DELITO DE SICARIATO EN MENORES DE EDAD, COMO UNA ALTERNATIVA PARA EVITAR MÁS CRÍMENES EN EL MUNICIPIO DE VILLA NUEVA DEPARTAMENTO DE GUATEMALA"**.

En cumplimiento de esta designación, he brindado la orientación requerida por la bachiller al título de tesis: **"PREVENCIÓN DEL DELITO DE SICARIATO EN MENORES DE EDAD, COMO UNA ALTERNATIVA PARA EVITAR MÁS CRÍMENES EN EL MUNICIPIO DE VILLA NUEVA DEPARTAMENTO DE GUATEMALA"** asesorando el tema con la debida acuciosidad, dando como resultado que: el desarrollo del trabajo de tesis, denota una investigación y estudios completos:

**A)** Su contenido científico y técnico de tesis, cumple con los requisitos del método científico de las ciencias sociales; a través de éste se ponen de manifiesto situaciones como el sicariato en menores de edad, toda vez que se vulneran los derechos de la niñez y adolescencia enmarcados la Constitución Política de la República de Guatemala, conceptualizado bajo los principios de justicia.

**B)** La metodología y las técnicas de investigación que se han utilizado, permitieron desarrollar un análisis crítico y descriptivo del contenido de la presente tesis y la realización de síntesis y deducciones para generar las conclusiones; y de qué manera se utilizó el análisis del problema; todo ello, con el fin de llegar al final y plantear soluciones para que se le preste atención a la problemática de incumplimiento de derechos sociales en la niñez y la adolescencia.



C) La redacción utilizada por la estudiante, es la correcta, apegándose a los requisitos de la norma mínima establecidos en el Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales, y del Examen General Público.

D) La contribución científica de las ciencias sociales, son las normas, principios, fuentes y doctrinas; en donde la bachiller hace sus propias aportaciones, para comprobar y llegar a cumplir con los objetos planteados.

E) La conclusión discursiva, resume los resultados obtenidos en la investigación; en la cual se da la importancia de la existencia de una oficina en cada municipio, a través de las municipalidades en donde se de atención a menores de edad, para que no infrinjan la ley, donde haya una orientación legal y legítima para que los menores no cometan delitos, si no mantenerlos ocupados en centros de orientación y capacitación en donde ellos puedan obtener orientación y capacitación en distintas áreas que les permita desarrollarse en el medio en que se desenvuelven.

F) Bibliografía, se realizó una serie de investigaciones, por medio de un fichaje consultando e investigando a diferentes autores de libros, documentos y citas de páginas que hacen el análisis sobre el delito de sicariato, cometidos por los menores de edad, la teoría de las ventanas rotas.

Declaro, expresamente, que no tengo parentesco alguno con la investigadora y bachiller **EULALIA ELIZABETH CALDERÓN ROJAS**. En virtud al Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, emito **DICTAMEN FAVORABLE**, a la bachiller **EULALIA ELIZABETH CALDERÓN ROJAS**, en su trabajo de tesis titulado: **"PREVENCIÓN DEL DELITO DE SICARIATO EN MENORES DE EDAD, COMO UNA ALTERNATIVA PARA EVITAR MÁS CRÍMENES EN EL MUNICIPIO DE VILLA NUEVA DEPARTAMENTO DE GUATEMALA"**, a efecto de que continúe con el trámite respectivo.

Atentamente,

**LIC. JOSE DOMÍNGO SICAL FLORES**

Colegiado No. 2958

*Lic. José Domingo Sical Flores*  
ABOGADO Y NOTARIO  
Colegiado No. 2,958



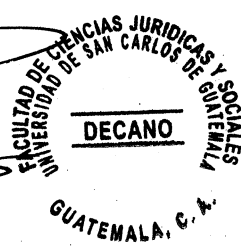
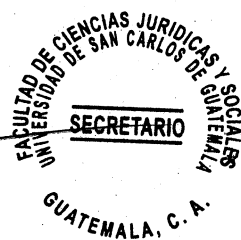
**USAC**  
**TRICENTENARIA**  
 Universidad de San Carlos de Guatemala

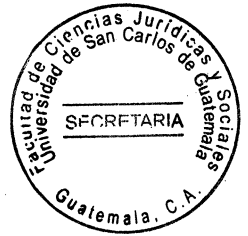


DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 07 de mayo de 2019.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante EULALIA ELIZABETH CALDERÓN ROJAS, titulado PREVENCIÓN DEL DELITO DE SICARIATO EN MENORES DE EDAD, COMO UNA ALTERNATIVA PARA EVITAR MÁS CRÍMENES EN EL MUNICIPIO DE VILLA NUEVA DEPARTAMENTO DE GUATEMALA. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

RFOM/JP.





## DEDICATORIA

- A DIOS:** Por su amor, misericordia en mi vida, porque sin la ayuda de Dios no hubiera podido llegar a este triunfo.
- A MI MADRE:** Sara Julieta Rojas Campos, por su amor; su apoyo incondicional; por ser un ejemplo de trabajo y de decisiones; por ser una mujer valiente, esforzada y que me enseñó que todo era posible con la ayuda de Dios y sus enseñanzas se ven reflejadas hoy.
- A MI PADRE:** Rafael de Jesús Calderón Muñoz, que en paz descanse.
- A MIS HERMANOS:** Oswaldo Rafael Calderón Rojas y Edgar René Calderón Rojas, por el amor y apoyo que me han brindado, porque creyeron en mí y en el sueño que tenía.
- A MIS SOBRINOS:** Dinorah Calderón, Kylan Calderón y Alexis Calderón; por su cariño y a quienes deseo inspirar.
- A MIS TIOS Y TIAS:** Por ser mi apoyo incondicional.
- A MIS PRIMAS Y PRIMOS:** Por su apoyo incondicional, por creer en mí y por darme ánimos en los momentos más difíciles y especialmente a las hermanas Bonilla Rojas, Roxana Noriega, Levi Noriega y Yesenia Calderón.



**A MIS AMIGOS:**

Diana María Pineda, José Rosales Rivera y Sandra Rodríguez Hernández; por sus muestras de amor y apoyo incondicional.

**ESPECIALMENTE:**

Licenciada Nardy Hernández Esquite, por sus muestras de amor, apoyo incondicional; y al licenciado Mario David Sir Mucía, por sus muestras de cariño, por los momentos en los que estuvo en cada paso para ayudarme a terminar mi sueño y por su aprecio en los momentos personales de mi vida.

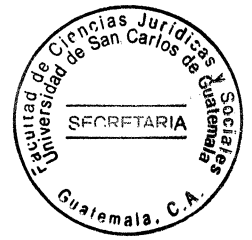
**A:**

La tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, por abrirme las puertas de esta casa de estudio para desarrollar a una profesional, que viva la Universidad de San Carlos de Guatemala.

**A:**

La Facultad de Ciencia Jurídicas y Sociales, por formarme como una profesional.

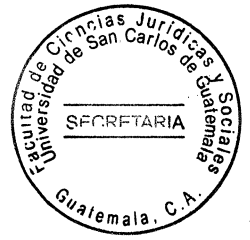
## **PRESENTACIÓN**



La prevención del delito de sicariato en menores de edad, como una alternativa para evitar más crímenes en el municipio de Villa Nueva departamento de Guatemala, es un llamado de atención para las autoridades Municipales, el Organismo Judicial y el Ministerio Público; a poner en práctica estrategias para la prevención del delito, tomando como punto de partida la teoría criminalística de las ventanas rotas como alternativa viable para la prevención del delito.

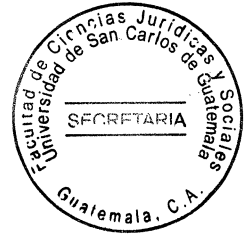
El tipo de investigación es cualitativa. El objeto es el delito de sicariato en menores de edad y su prevención; y los sujetos son los menores de edad y la investigación se realizó en el municipio de Villa Nueva departamento de Guatemala, durante los años de 2015 al 2016. Las ramas del derecho relacionadas con la investigación fueron: el derecho constitucional, puesto que es el ordenamiento jurídico que rige la conducta social de los guatemaltecos, para que vivan en un ambiente de paz, de justicia, de seguridad y que el bien común prevalezca en el país. Así mismos, se trató el derecho penal, pues dentro del mismo se encuentra tipificado los delitos, que son causa de una sanción por parte del Estado; en particular el delito de sicariato, aplicable a la investigación realizada.

La municipalidad de Villa Nueva a través de la Dirección de Seguridad Integral ha dado a conocer los diversos programas que se tienen para los jóvenes villanovanos, como una estrategia de la prevención del delito de sicariato en los niños y adolescentes del municipio.



## HIPÓTESIS

Es necesaria la prevención del delito de sicariato realizado por menores de edad, debido a que, con ello, se reducirá el número de homicidios y asesinatos dentro del municipio de Villa Nueva cometido por menores de edad. Es por ello que se hace necesario la implementación de una alternativa para evitar más crímenes; siendo una de ellas poner en marcha, la teoría criminalística de las ventanas rotas, la cual busca ser un disuasor, cuidando y protegiendo a los habitantes de este ilícito y brindando a los menores de edad infractores de la ley, la reinserción integral a la sociedad.



## COMPROBACIÓN DE LA HIPÓTESIS

Para la comprobación de la hipótesis se hizo uso del método analítico, siendo fundamental en la presente tesis, al haber consultado libros, acudiendo a diferentes bibliotecas, informes, leyes, analizando la legislación vigente que se relacionaron con la problemática investigada; siendo todo lo recopilado sustento teórico para la investigación realizada, como medio directo de obtención y recaudación de información. El método sintético fue utilizado para realizar una exposición breve de toda la información obtenida. El método inductivo, permitió deducir que el objeto investigado puede generalizarse con otros problemas que tienen similitud y el método deductivo se aplicó al análisis de leyes y principios universales de derecho, objeto de estudio y así comprobar que la hipótesis establecida, es una solución al problema que se planteó.

Las técnicas utilizadas fueron: investigación bibliográfica y documental sobre la prevención del delito de sicariato cometido por menores de edad, la teoría criminalística de las ventanas rotas. Se realizaron entrevistas para comprobar si en el Juzgado Pluripersonal de Primera Instancia de la Niñez y Adolescencia y Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal de Villa Nueva, Organismo Judicial, en la Dirección de Seguridad Integral de la Municipalidad de Villa Nueva, y abogados que trabajan en algunas fiscalías del Ministerio Público; tienen conocimiento sobre la teoría criminalística de ventanas rotas como una alternativa de prevención del delito de sicariato en jóvenes dentro del municipio de Villa Nueva, teniendo un conocimiento positivo, sobre tal teoría.





## ÍNDICE

**Pág.**

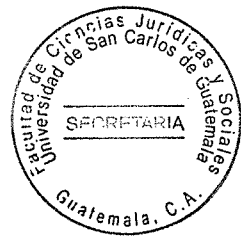
Introducción .....	i
--------------------	---

### CAPÍTULO I

1. La prevención del delito y la teoría criminalística de las ventanas rotas.....	1
1.1. El delito.....	1
1.1.1. Definición.....	2
1.1.2. Tipologías .....	3
1.2. La teoría del delito .....	4
1.2.1. Definición.....	7
1.2.2. Antecedentes históricos .....	8
1.2.3. Desarrollo doctrinario .....	9
1.3. La teoría criminalística.....	11
1.3.1. Las ventanas rotas .....	14
1.4. La seguridad pública .....	19
1.4.1. Definición.....	20
1.4.2. Aspectos doctrinarios .....	21

### CAPÍTULO II

2. El sicariato en Guatemala.....	23
2.1. Antecedentes históricos del sicariato.....	23
2.2. Definición.....	28
2.3. Características del sicariato.....	29
2.4. Factores que motivan al sicariato .....	30
2.5. Los niños sicarios .....	33
2.6. La delincuencia juvenil.....	35



### CAPÍTULO III

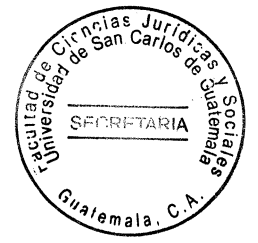
3. El sicariato en menores de edad y la Legislación guatemalteca.....	41
3.1. El sicariato como figura jurídica.....	41
3.2. Elementos que intervienen en el delito.....	42
3.2.1 Elemento Objetivo.....	43
3.2.2 Elemento Subjetivo.....	44
3.3. Derecho comparado.....	44
3.3.1. Informe de Naciones Unidas.....	47
3.4. Naturaleza jurídica.....	49
3.5. El Código Penal.....	49
3.6. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto Numero 27-2003.....	50
3.7. Ley Contra la Delincuencia Organizada, Decreto Numeral 21-2006.....	50

### CAPÍTULO IV

4. Prevención del delito de sicariato en menores de edad, como una alternativa para evitar más crímenes en el municipio de Villa Nueva Departamento de Guatemala.....	53
4.1. Recuperación de los espacios públicos a través de la teoría de las ventanas rotas.....	57
4.2. La prevención del delito de sicariato realizado por menores.....	58
4.2.1. Aplicación de la teoría criminalística de las ventanas rotas como una alternativa.....	59
4.3. Restauración del orden público en el municipio de Villa Nueva.....	61
4.4. Análisis de la investigación de la prevención del delito de sicariato cometido	



4.4. Análisis de la investigación de la prevención del delito de sicariato cometido por menores de edad en Villa Nueva departamento de Guatemala, 2015 - 2016 .....	62
<b>CONCLUSIÓN DISCURSIVA .....</b>	<b>69</b>
<b>ANEXOS .....</b>	<b>71</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>75</b>

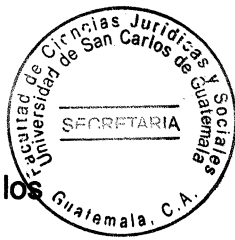


## INTRODUCCIÓN

La investigación se hace necesaria, pues los delitos de sicariato cometidos por menores de edad en el municipio de Villa Nueva departamento de Guatemala, en general la criminalidad en el país, se ha extendido notoriamente. En dicho municipio, este tipo de ilícitos no han sido la excepción; en diversos sectores del mismo, se han desarticulado bandas o grupos organizados dedicados al sicariato, acrecentando aún más la situación, utilizando a menores de edad para realizar dicho delito; pues las leyes guatemaltecas no tratan con severidad a los menores de edad, aunque hayan realizado este tipo de ilícitos.

Es de suma importancia realizar un estudio en el cual se realice un análisis de esta problemática, es por ello que se hizo la investigación encenrándose sustentada en el derecho constitucional; así mismo en el derecho penal. El objetivo general fue: comprobar que es necesario la prevención del delito de sicariato en menores de edad y que sea como una alternativa para evitar ese delito en el Municipio de Villa Nueva Departamento de Guatemala; aplicando la teoría criminalística de las ventanas rotas.

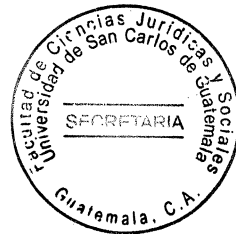
La hipótesis presentada fue: es necesaria la prevención del delito de sicariato realizado por menores de edad, debido a que, con ello, se reducirá el número de homicidios y asesinatos dentro del municipio de Villa Nueva cometido por menores de edad: es por ello que se hace necesario la implementación de una alternativa para evitar más crímenes; siendo una de ellas poner en marcha, la teoría criminalística de las ventanas rotas, la cual busca ser un disuasor, cuidando y protegiendo a los habitantes de este ilícito y brindando a los menores de edad infractores de la ley, la reinserción integral a la



sociedad. Para la comprobación de la misma se hizo necesaria la utilización de los métodos y técnicas siguientes: el método sintético, el método inductivo y el método deductivo, se aplicó al análisis de leyes y principios universales de derecho, objeto de estudio y así comprobar que la hipótesis establecida, es una solución al problema que se planteó.

La investigación se realizó a través de los siguientes capítulos: en el capítulo I se desarrolló conceptos generales relacionados con la prevención del delito y la teoría criminalística de las ventanas rotas y la argumentación teórica que sustenta tales conceptos; en el capítulo II, se dio la argumentación teórica sobre el sicariato en Guatemala; en el capítulo III se abordó el sicariato en menores de edad y la legislación guatemalteca; y en el capítulo IV, se presentó un análisis sobre mecanismos para la prevención del delito de sicariato en menores de edad, como una alternativa para evitar más crímenes en el municipio de Villa Nueva departamento de Guatemala.

Como una estrategia para mitigar el delito de sicariato cometido por menores de edad, se presenta como alternativa o estrategia, la aplicación de la teoría criminalística de las Ventanas Rotas, que no es más que la recuperación de los espacios públicos para evitar que los mismos se conviertan en nichos de grupos delincuenciales. La propuesta está hecha específicamente al municipio de Villa Nueva, el que, según informes de diversas instituciones, es considerado como uno de 6 municipios más violentos del país. Y, por último, se incluyó una serie de anexos utilizados para sustentar la presente investigación.



## CAPÍTULO I

### **1. La prevención del delito y la teoría criminalística de las ventanas rotas**

La prevención del delito está compuesto de estrategias de acción que son ampliamente utilizadas para erradicar o mitigar la delincuencia juvenil, auxiliándose de ellas para involucrar a los jóvenes en actividades diversas y evitar que caigan en hechos que contravenga las leyes del país. Cuando dentro de una comunidad se ven indicios de que puedan estarse gestando grupos de jóvenes delincuentes, es importante poner en marcha acciones específicas para evitar la delincuencia y es allí en donde se puede apoyar en la teoría criminalística de las ventanas rotas, que se desarrollará durante este capítulo, teniéndola como una alternativa para la prevención del delito en la comunidad donde se ponga en práctica.

Antes de entrar en detalle, sobre lo que implica la prevención del delito y la teoría criminalística de las ventanas rotas, es importante abordar, temas que están inmersos dentro de los conceptos antes mencionados, entre ellos el delito, la teoría del delito, el joven delincuente, entre otros.

#### **1.1. El delito**

El delito es considerado como un acto que está al margen de la ley del país, es “la lesión de un interés de la comunidad o del interés de uno de sus miembros, elevado a la



categoría de bien jurídico por el amparo de las normas. Para su existencia deben influir dos sujetos: el sujeto activo y el sujeto pasivo,”<sup>1</sup> en ocasiones intervienen otros en conjunción con el activo, pudiendo ser antes de la comisión del delito o después de ella, que para los efectos de este estudio no revisten por el momento, mayor relevancia.

El delito es un acto que fractura lo establecido en la ley, en tal sentido, al cometerse un asesinato o acto de sicariato, se está violentando lo que está apegado al derecho y las normativas jurídicas que establecen el orden social.

El delito se motiva en la infracción a la ley penal, el Código Penal establece que el delito es la acción u omisión voluntaria penada por la ley; aunque en los de carácter culposo no hay voluntad de cometerlo, pero es necesario circunscribir el poder del Estado en cuanto a su derecho de castigar.

### **1.1.1. Definición**

Para el tratadista Eduardo Gonzales, desde el punto de vista formal “delito es aquello que la ley describe como tal; toda conducta que el legislador sanciona con una pena. Desde el punto de vista sustancial, define al delito como el comportamiento humano que, a juicio del legislador, compromete las condiciones de existencia, conservación y desarrollo de

---

<sup>1</sup> Espinosa Mondragón, B. **Política criminal y prevención del delito hoy. Una propuesta de modelo de prevención para el municipio de León, basado en la participación ciudadana.** Pág. 69.



la comunidad y exige como respuesta una sanción penal. Y desde el punto de vista dogmático, para el tratadista, el delito es la acción típica, antijurídica y culpable.”<sup>2</sup>

Francisco Muñoz Conde, define el delito “desde el punto de vista jurídico es toda conducta que el legislador sanciona con una pena. Esto es una consecuencia del principio *nullumcrimen sine lege* que rige el moderno derecho penal.”<sup>3</sup>

Ignacio Villalobos define que el “delito es todo atentado grave al orden jurídico, y los fines del derecho son justicia, la seguridad y el bien común, por lo que el delito es tal porque lesiona, pone en peligro alguno de estos tres valores o atenta contra él.”<sup>4</sup>

El delito, es toda acción que una persona realiza contraviniendo a lo que la ley indica que es incorrecto y catalogado como delito y por ello se recibe una sanción o pena si se realiza tal acción.

### **1.1.2. Tipologías del delito**

En el Código Penal guatemalteco, Decreto 17-73, se establece tipos de delitos, los cuales están contemplados en el Artículo 11, 12 y 13 del citado Código, preceptuado que hay delito doloso, culposo y consumado.

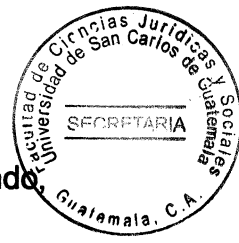
---

<sup>2</sup> **Apuntes del derecho penal guatemalteco.** Pág. 27.

<sup>3</sup> **Derecho penal.** Pág. 220.

<sup>4</sup> **Teoría jurídica del delito.** Pág. 20.





El Artículo 11 del Código Penal regula: “cuando el resultado ha sido previsto o cuando, sin perseguir ese resultado, el autor se lo representa como posible y ejecuta el acto.”

En el Artículo 12 del Código Penal, regula: “cuando con ocasión de acciones u omisiones lícitas, se causa un mal por imprudencia, negligencia o impericia. Los hechos culposos son punibles en los casos expresamente determinados por la ley.”

El Artículo 13 del Código Penal, regula: “el delito es consumado, cuando concurren todos los elementos de su tipificación.”

Tras la observancia de la tipología del delito en el Código Penal, es importante indicar, que, si el delito es cometido por un menor de edad, los actos son considerados como inimputables, tal como se establece en el Artículo 23 de dicho Código. Al menor de edad que cometa un delito o infracción de la Ley Penal, se le enmarca dentro de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Ley PINA Decreto Número 27-2003 del Congreso de la República de Guatemala, 2003.

## **1.2. La teoría del delito**

Se denomina así, a la “parte del derecho penal que se ocupa de explicar que es el delito en general,”<sup>5</sup> por ende, “constituye un mecanismo que permite explicar, cuáles son aquellos elementos que estarán presentes en el delito, tal como: conducta, tipicidad,

---

<sup>5</sup> Palencia Morales, M. *Implicación del menor de edad en el crimen organizado y el caso especial de ampliación de condena en el Decreto 27-2003*. Pág. 17.

antijuricidad, culpabilidad y punibilidad; adicionalmente la teoría explica, que, cuando esta ausente cualquiera de estos elementos, el delito no existe.”<sup>6</sup>

El análisis de la teoría del delito se centra en la infracción de la ley, alcanzando no solo a los delitos propiamente dichos, sino el comportamiento de las personas que cometen los ilícitos y su subsecuente consecuencia jurídica penal.

Diego Luzón indica que la teoría general del delito se puede resumir en “acción, tipicidad, antijuridicidad y culpabilidad, pero existen varios autores que añaden un quinto elemento que es la punibilidad. Sin embargo, en la mayoría de las definiciones de delito no se consigna este último elemento de la punibilidad porque se entiende, o bien que no es un componente del delito, sino un presupuesto adicional para la pena, o bien que no es un elemento común a la mayoría de las figuras delictivas sino que afecta solo a unos pocos casos aislados del delito en los que excepcionalmente ocurre que no basta con que haya una acción típica, antijurídica y culpable para que haya punibilidad, es decir, para que al sujeto se le pueda imponer una pena sino que es preciso algo más.”<sup>7</sup>

La teoría del delito constituye un instrumento de análisis científico de la conducta humana, utilizado por juristas, “ya sea en la función de jueces, fiscales, defensores o bien como estudiosos del derecho para determinar la existencia del delito. Constituye un método de análisis de distintos niveles, cada uno de estos presupone el anterior y todos tienen la

---

<sup>6</sup> Villareal Montenegro, A. **Argumentación jurídica de la imputabilidad de los adolescentes a partir de los 16 años cuando comenten delitos graves.** Pág. 17.

<sup>7</sup> **Iniciación a la teoría general del delito.** Pág.12.

finalidad de ir descartando las causas que impedirán la aplicación de una pena y comprobando positivamente si se dan las que condicionan esa aplicación.”<sup>8</sup>

En la primera declaración, se analiza en el informe policial si el hecho descrito subsume uno de los tipos penales; “si se trata de un tipo penal de acción o de omisión, ese tipo penal es doloso o imprudente; si existe relación de causalidad, la conducta es típica, pero no antijurídica por haber obrado, por ejemplo, una causa de justificación; y si el imputado conoce la norma jurídico penal, y en todo caso, cuál sería la pena a imponer de conformidad con el principio de proporcionalidad. Todo este proceso intelectual se realiza para determinar la existencia del delito.”<sup>9</sup>

La teoría del delito, enseña los diferentes niveles de análisis que se deben resolver de forma integrada en el estudio de la conducta humana, para calificarla como delito; esta caracterización obliga a una ordenada segregación de hechos, que una vez convertidos en tipos descritos e individualizados por la ley deberán ser sancionados como prescribe la norma, en el entendido de que se trata de conductas prohibidas punibles. Este universo complejo de conducta, acción delictiva y resultado; reproche sanción, es la materia prima de la que se nutre la teoría jurídica del delito, y, en esencia, la dogmática penal.<sup>10</sup>

---

<sup>8</sup> Girón Palles, J. **Teoría del delito**. Pág. 3.

<sup>9</sup> **Ibid.** Pág. 3.

<sup>10</sup> Nieves, Ricardo. **Teoría del delito y práctica penal: reflexiones dogmáticas y mirada crítica**. Pág. 16.



En síntesis, la teoría del delito, observa todos los elementos que están inmersos dentro del delito, con la intención de que quien cometa un acto reñido con la ley penal, tenga su justa pena.

### 1.2.1. Definición

La teoría del delito “tiene como objeto, analizar y estudiar los supuestos jurídicos de la punibilidad de un comportamiento humano sea a través de una acción o de una omisión, alcanza no solo los delitos, sino todo comportamiento humano del cual pueda derivar la posibilidad de aplicar una consecuencia jurídica penal; entonces será objeto del análisis de la teoría del delito, aquello de lo cual deriva la aplicación de la pena o una medida de seguridad.”<sup>11</sup>

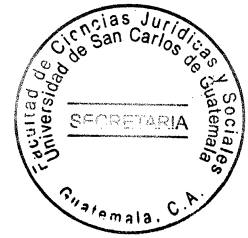
La teoría del delito también es “un procedimiento por medio del cual se analizan las características comunes, o bien aquellas que diferencian a todos los delitos en general para establecer su existencia y determinar la imposición de una sanción si así corresponde.”<sup>12</sup> Se denomina teoría del delito “a la parte de la ciencia del derecho penal que se ocupa de explicar qué es el delito en general, es decir, cuáles son las características que debe tener cualquier delito”<sup>13</sup> Al hacer referencia a la teoría del delito, implica que es la parte del derecho penal que da una explicación racional de lo que es el delito y sus rasgos particulares, para ser considerado como un delito.

---

<sup>11</sup> Plascencia Villanueva, Raúl. **Teoría del delito**. Pág. 15.

<sup>12</sup> Girón Palles, J. **Teoría del delito**. Pág. 3.

<sup>13</sup> Zaffaroni E. **Manual de derecho penal parte general**. Pág. 318.



## 1.2.2. Antecedentes históricos

Según se puede observar en la literatura, el delito siempre fue una valoración jurídica. Primero aparece lo objetivo en la valoración. En el derecho más remoto, en el Antiguo Oriente, en Persia, en Israel, en la Grecia legendaria y hasta en la Roma primigenia; existía la responsabilidad por el resultado antijurídico. “El *prítaneo* juzgaba a las cosas: árboles, piedras, cualquier objeto corporal susceptible a los sentidos; incluso en la edad media se castigó profusamente a los animales y hasta hubo un abogado que se especializó en la defensa de los animales. Es porque la valoración jurídica no se realizaba como en la actualidad. No descansaba el reproche en los elementos subjetivos y sólo se contemplaba el resultado dañoso producido.”<sup>14</sup>

Refiriéndose a las personas, se observa también, como la valoración jurídica que recae sobre sus conductas varía con el transcurso del tiempo. “Hasta las proximidades del siglo XX se encendieron hogueras en Europa para quemar a las brujas. Acaso fue entonces la hechicería el delito más tremendo. La valoración jurídica de aquellos tiempos así lo consideró, y por ello, infelices mujeres, algunas de ellas enfermas de la mente, pagaron en la hoguera sus excentricidades contrarias a la valoración de la época.”<sup>15</sup>

---

<sup>14</sup> López García, E. **Inclusión de los delitos informáticos, que se cometen en internet, dentro del Código Penal Guatemalteco.** Pág. 23.

<sup>15</sup> **Ibid.** Pág. 24.



Ello prueba que el delito fue siempre lo antijurídico y por eso es un ente jurídico. Lo subjetivo, es decir, la intención, “aparece en los tiempos de la culta Roma, donde incluso se cuestiona la posibilidad de castigar el homicidio culpable, que hoy figura en todos los Códigos. Con el afinamiento del derecho aparece, junto al elemento antijurídico, que es multiseccular, la característica de la culpabilidad.”<sup>16</sup> El desarrollo histórico del delito ha tenido variables que se ajustan a los cambios doctrinarios dados por el avance de la humanidad, en donde se observan elementos tanto positivos como negativos dentro de la concepción del delito.

### **1.2.3. Desarrollo doctrinario**

Históricamente, se puede distinguir dos corrientes doctrinarias, siendo ellas: “la teoría causalista del delito y la teoría finalista del delito.”<sup>17</sup> Para la explicación causal del delito, la acción es un movimiento voluntario físico o mecánico, que produce un resultado, el cual es tomado por el tipo penal, sin tener en cuenta la finalidad de tal conducta. La teoría finalista del delito entiende la conducta como un hacer voluntario final, en cuyo análisis deben considerarse los aspectos referidos a la manifestación exterior de esa finalidad.

La primera corriente “considera preponderantemente los elementos referidos al desvalor del resultado; la segunda, por el contrario, pone mayor énfasis, en el desvalor de la acción. Más recientemente, la teoría funcionalista intenta constituir un punto de encuentro entre finalistas y causalistas, destacando en esta línea Claus Roxin en Alemania y Paz de

---

<sup>16</sup> Jiménez de Asúa, L. **Lecciones de derecho penal**. Pág. 13

<sup>17</sup> <http://yavassamaelobos09.blogspot.com/p/historia.html>. (Consultado: 12 de septiembre 2018.)

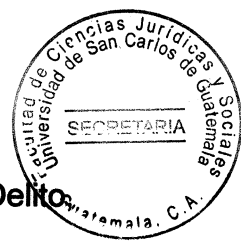
la Cuesta en España, entre otros.”<sup>18</sup> La evolución histórica de la teoría del delito muestra tres fases sobresalientes el esquema analítico del concepto neo-clásico del delito y por último el esquema del concepto de delito propio del finalismo. Los sistemas de construcción analíticos del delito han sido producto de una lenta y gradual evolución, caracterizándose por la elaboración del concepto del delito según los rasgos de la tipicidad, la antijuricidad y la culpabilidad. Esto siempre fue así, pues en el antiguo derecho penal el punto de partida de concepto de delito era amorfo, entendiéndose el delito como un hecho dañoso hecho que causa perjuicio.

A mediados del Siglo XIX la teoría del delito distinguía entre imputación objetiva e imputación subjetiva. Consecuentemente se establecía una clara distinción entre el aspecto material y el aspecto moral de los hechos analizados: el primero, objetivo, material o externo, estaba basado en la acción externa del hombre; y el segundo, lo subjetivo o anímico, se fundamentaba en la relación psicológica existente entre el hecho y la persona. Se trataba en el fondo de una distinción entre injusto-objetivo y culpabilidad-subjetiva. Fruto de la dogmática alemana es el método analítico. “El origen más inmediato de esta dirección doctrinal se sitúa en la obra de Von Liszt, quien definía el delito como la acción antijurídica, culpable amenazada con una pena. El concepto de Von Liszt analíticamente considerado, contenía la acción, la antijuricidad la culpabilidad y la amenaza de la pena base esta sobre la cual estudiaba la penalidad.”<sup>19</sup>

---

<sup>18</sup> **ibid.**

<sup>19</sup> **ibid.** Pág. 4.



Se considera que es Von Beling y su obra Die Lehre Vom Verbrechen, la Teoría del Delito, que la teoría del tipo penal hace su ingreso en el derecho penal, por el año 1906. El propio Beling indica que casi todos los trabajos científicos modernos definen el delito en forma tripartita como acción típica antijurídica y culpable. El fundamento del sistema List-Beling radicaba en el concepto de acción. Esta era concebida en forma natural o naturalística, por la influencia y auge de las ciencias naturales de su época, consecuentemente se utilizaba el método científico naturalístico de observar y describir, “sostiene que la acción es un movimiento corporal que causa una modificación del mundo exterior, este movimiento es causado por un acto de voluntariedad por un impulso de la voluntad que pone causas produciendo un resultado unidos acción y resultado por el vínculo de causalidad.”<sup>20</sup>

Como puede observarse, la teoría del delito ha evolucionado, ampliando su panorama para tener una mejor percepción y análisis del mismo, en consecuencia, la culpabilidad y la pena.

### **1.3. La teoría criminalística**

Para poder distinguir que es la teoría criminalística, se considera importante señalar que la criminalística es, la ciencia elaborada sobre los medios y métodos especiales para el descubrimiento, recolección, análisis, investigación y apreciación de las pruebas; con el fin de esclarecer las manifestaciones delictivas. Es la ciencia del descubrimiento y la

---

<sup>20</sup> <http://yavassamaelobos09.blogspot.com/p/historia.html>. (Consultado: 12 de septiembre 2018.)



verificación científica del delito. “Es una ciencia independiente, aunque forma parte del sistema de las ciencias jurídicas y sociales en general, se encarga del estudio de las leyes sobre las particularidades y regularidades del surgimiento de las pruebas, así como de métodos criminalísticos generales.”<sup>21</sup>

Igualmente abarca la técnica, la táctica y la metodología para la recolección, investigación y uso de esas pruebas en hechos o situaciones de relevancia jurídica, especialmente, dentro del ámbito jurídico penal, “con el objeto de determinar, la autoría y participación, así como brindar las pruebas necesarias para el esclarecimiento del hecho y coadyuvar a la prevención del delito.”<sup>22</sup>

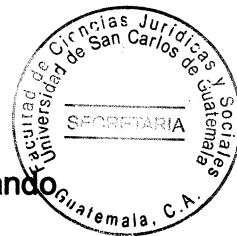
La criminalística coadyuva al cumplimiento de la legalidad, dado a que sus partes integrantes garantizan la aplicación de los recursos científico-técnicos en la investigación y las metodologías para la correcta investigación e instrucción de los delitos.

La criminalística se ocupa del descubrimiento y verificación científica del delito y del delincuente... guarda una relación íntima entre el delito y el delincuente, pues se encarga de encontrar a través de la verificación científica el delito que se cometió; entonces, es lo que la criminalística descubre. Cuenta con una serie de teorías en donde se dan las diversas explicaciones al porqué de la delincuencia, es una materia fundamental en la criminología. Desde los inicios de la criminología como disciplina científica, esta ha buscado responder a la pregunta de por qué algunas personas cometen delitos, y esta

---

<sup>21</sup> <https://www.ecured.cu/Criminal%C3%ADstica>. (Consultado: 10 de noviembre 2018.)

<sup>22</sup> *Ibid.*



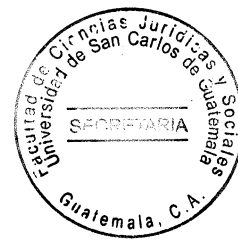
pregunta se ha contestado de formas muy diversas a lo largo de los años: buscando respuestas en las características de los individuos, de las sociedades o cuestionando la propia definición de delito.

La criminología, se centra en intentar definir qué es una teoría criminológica, al subrayar su utilidad, explicar y comprender la delincuencia y la relevancia para formular políticas de prevención y políticas de reacción a la delincuencia. La criminalística ha adquirido un carácter de ciencia, puesto que tiene una teoría general, teoría criminalística, en la que se formulan su objeto, sus tareas, principios y el lugar que ocupa dentro del sistema de las ciencias jurídicas; elabora sus propios medios y métodos técnicos y sus procedimientos tácticos, sobre la base de la adaptación de forma creadora de los logros de otras ciencias, entre ellas las naturales y las técnicas. Para su aplicación se tienen en cuenta las normas jurídico procesales que se establecen en la legislación de cada país, “en cuanto a la recolección y valoración de las pruebas y al orden y carácter legal en que se efectúan las acciones de instrucción y demás diligencias necesarias desde el punto de vista jurídico procesal.”<sup>23</sup>

Para fines de la investigación, se centrará el estudio en la teoría criminalística de las ventanas rotas, aplicada a la prevención del delito de sicariato cometido por menores de edad en el municipio de Villa Nueva, departamento de Guatemala.

---

<sup>23</sup> **Ibid.**



### **1.3.1. Las ventanas rotas**

La teoría de las ventanas es una conocida teoría vinculada a la criminología, que propone principalmente la existencia del surgimiento y contagio de la conducta criminal a partir de la percepción de la relevancia o la ausencia de relevancia del estímulo o elemento con el que se trata. “Así, cómo se percibe lo que rodea, es decir, el entorno, influye en el comportamiento hacia ello, pudiendo incluso llegar a modificar la consideración sobre lo que es moral, legal y legítimo respecto a lo que se está haciendo.”<sup>24</sup>

La imagen que sugiere el nombre de la teoría, es una analogía clara: la existencia de una ventana rota implica un cierto abandono del edificio o vehículo en cuestión, algo que disminuye la responsabilidad hacia lo que le ocurra. Así mismo, los desperfectos presentes, facilitan que se les pueda añadir, al principio poco a poco, pero con el tiempo de manera más pronunciada, otros daños; es lo que ocurre con edificios abandonados, a los que adolescentes y niños suelen tirar adoquines para romper el resto de ventanas, es decir, lo incívico, se va contagiando ante la consideración de que lo atacado es poco importante y que no le importa a nadie. Lo contrario, también sería aplicable: un buen cuidado de los elementos que forman parte de un estímulo dificultan que sea considerado poco apreciado y que aparezcan conductas incívicas por mero contagio.

Es una teoría sobre el contagio de las conductas inmorales o incívicas, la cual tiene su origen en un experimento que llevó a cabo un psicólogo de la Universidad de Stanford,

---

<sup>24</sup> <https://psicologiyamente.com/social/teoria-de-ventanas-rotas>. (Consultado: 12 de noviembre 2018.)

Philip Zimbardo, en 1969; posteriormente que fue retomada e introducida en experimentos posteriores, James Q. Wilson y George Kelling, desarrollaron la teoría de las ventanas rotas, misma que desde un punto de vista criminológico concluye que el delito es mayor en las zonas donde el descuido, la suciedad, el desorden y el maltrato son mayores.

La doctrina de la ventana rota, “desarrollada por Kelling, Coles y Wilson, establece una relación causal entre lo que podríamos llamar el desorden callejero y el delito. Según sus autores, una ventana rota no reparada en un edificio público transmite un mensaje de descuido y desinterés, que puede llevar a los transeúntes a romper otras ventanas del mismo edificio. En unos días, el edificio podría llenarse de pintas y graffitis, y poco después, su acera convertirse en un basurero público. De mantenerse la indiferencia, ese lugar seguramente se transformará en el punto de encuentro de pandilleros, drogadictos y alcohólicos, quienes se congregarán regularmente alrededor de una radio a todo volumen para compartir no sólo música, sino también alcohol y drogas, pronto la calle será insegura para los vecinos, que saldrán cada vez menos, y atraerá, en cambio, a mendigos, vagos, prostitutas y, eventualmente, delincuentes.”<sup>25</sup>

Es en este cuadro de abandono y decadencia urbana, resultado de la desidia oficial y la ausencia de respuesta vecinal frente al desorden callejero, donde fecunda la actividad criminal. Según los ideólogos de la ventana rota, la policía debe impedir el desorden callejero para prevenir el delito; ahí donde tal desorden reina, le corresponde recuperarlo.

---

<sup>25</sup> Costa, Gino. **La ventana rota y otras formas de luchar contra el crimen.** Pág. 25-28.



Sin duda, la doctrina de la ventana rota es sugerente, y la relación que establece entre desorden y temor, y desorden y delito, es del todo atendible y de la más importante actualidad. Sin espacios públicos ordenados no hay convivencia ciudadana posible, y menos seguridad. En este sentido es que la participación de la ciudadanía también es importante según esta teoría, pues son ellos los que no deben permitir el deterioro de los espacios públicos que rodean el vecindario.

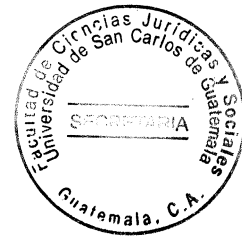
#### **a. Definición**

La teoría de las ventanas rotas, "hace referencia acerca del crimen y las estrategias para contenerlo o eliminarlo de vecindarios urbanos... es una estrategia para prevenir el vandalismo, arreglando los problemas cuando aún son pequeños, evitando que el deterioro siga en aumento... Los desórdenes, sin importancia conducen a otros más y más grandes, y tal vez hasta al crimen."<sup>26</sup>

La teoría de las ventanas rotas, hace referencia a la percepción de que algo está abandonado y de que su destino no le importa a nadie, puede desencadenar comportamientos que incluso contravienen las creencias de quienes las llevan a cabo, pudiendo llegar a la comisión de delitos o a la negligencia o ignorancia respecto a lo que sucede con dicho elemento o lugar.

---

<sup>26</sup> Kelling, George L. y Coles, Catherine. **No más ventanas rotas: como restaurar el orden y reducir la delincuencia en nuestras comunidades.** Pág. 20.



## **b. Casos exitosos de la implementación de las ventas rotas**

El caso más exitoso de la implementación de la teoría criminalista de las ventas rotas, es el New York, ya que al implementarla lograron reducir los índices de delincuencia y criminalidad durante 10 años; dicha teoría fue implementada en otras ciudades de Estados Unidos. “La teoría de las ventanas rotas parte de la estrategia de arreglar los problemas cuando aún son pequeños (reparar las ventanas rotas en un corto espacio de tiempo.) De esta forma la tendencia es que será menos probable que los vándalos vuelvan a romper o dañar aquello que se ha reparado, por tanto, los problemas no se intensifican y los residentes no huyen del barrio.”<sup>27</sup>

A partir de aquí se parte de dos hipótesis: la primera es aquella que dice que, los crímenes menores y el comportamiento antisocial disminuirán; y la segunda dice que aquellos crímenes de primer grado se prevendrán. Fue tal la repercusión del trabajo que Kelling, que acabó siendo contratado como consultor para el Departamento de Tránsito de Nueva York con el fin de implementar medidas que probaran la teoría de las ventanas rotas. De 1984 a 1990 se llevaron a cabo acciones como la limpieza diaria del metro, línea por línea o los grafitis que poblaban la ciudad. “En 1990 William Bratton es nombrado jefe del departamento donde trabajaba Kelling como consultor.”<sup>28</sup>

---

<sup>27</sup><https://es.gizmodo.com/como-nueva-york-consiguio-reducir-el-crimen-durante-10-1791817118>.  
(Consultado: 8 de septiembre 2018.)

<sup>28</sup> *Ibid.* Pág. 4.

Y es aquí cuando la teoría da un vuelco y pasa realmente a la acción, pues Bratton aplica la política de seguridad ciudadana de tolerancia cero, y lo hace sobre espacios muy definidos tales como: “a) en la evasión de multas, b) en los métodos de procesamiento de arrestos, haciéndolos más sencillos, y, c) con la investigación de antecedentes ante cualquier persona arrestada. Un trabajo que retomaría en el 93 el que fuera alcalde de la ciudad, Rudy Giuliani, quien además hizo que la policía fuera más estricta con las evasiones en el metro o ante aquellos vándalos que se orinaban o no se comportaban en público.”<sup>29</sup>

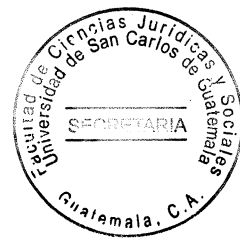
Al implementar todos estos elementos como parte de la política de ventas rotas, se tuvo resultados en el descenso de la tasa de crímenes, tanto de aquellos de carácter grave como de los denominados menores. No solo eso, la tasa siguió disminuyendo durante los siguientes 10 años. “A Nueva York se sumaron otras ciudades como Albuquerque o Lowell, todas con resultados parecidos a los de Nueva York. Lo cierto es que desde que Bratton tomó el mando, incluso la tasa de homicidios en Nueva York se redujo a la mitad.”<sup>30</sup>

Tras observar el éxito alcanzado por la aplicación de esta teoría criminalista, se considera que dicho modelo puede ser aplicado en diversas ciudades y municipios, como una herramienta eficaz para la prevención del delito. Y se considera posible de aplicar en el caso del municipio de Villa Nueva.

---

<sup>29</sup> **Ibid.** Pág. 5-6.

<sup>30</sup> **Ibid.** Pág. 7-9.



#### **1.4. La seguridad pública**

La seguridad pública implica que los ciudadanos pueden convivir en armonía, cada uno respetando los derechos individuales del otro. El Estado es el garante de la seguridad pública y el máximo responsable a la hora de evitar las alteraciones del orden social. En este sentido, la seguridad pública es un servicio que debe ser universal, debe alcanzar a todas las personas, para proteger la integridad física de los ciudadanos y sus bienes.

Para esto, existen las fuerzas de seguridad como la policía, que trabajan en conjunto con el poder judicial. Este poder tiene la misión de aplicar los castigos que estipula la ley, que pueden ir desde una sanción económica hasta llegar a una pena en prisión, según el país y la gravedad del delito.

Las fuerzas de la seguridad pública deben prevenir la comisión de delitos y reprimir estos una vez que están en curso o se han producido. También es función de las fuerzas de seguridad perseguir a los delincuentes y entregarlos a la justicia, que será la encargada de establecer los castigos correspondientes de acuerdo a la ley.

La seguridad pública depende, entre otros múltiples factores, de la eficacia de la policía, del funcionamiento del poder judicial, de las políticas estatales y de las condiciones sociales, del apoyo de las autoridades locales, municipales, de la ciudadanía en general, para que todos puedan vivir en armonía.





### 1.4.1. Definición

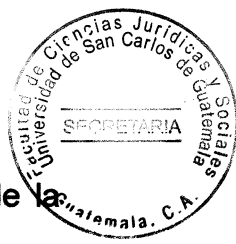
La seguridad pública está asociada a la función gubernamental, relacionada con el control de la sociedad dentro del Estado. Desde la visión liberal, la seguridad nacional se entendía como la defensa del Estado, a través de la diplomacia y la acción militar; y la pública como la acción del gobierno para lograr el control de la sociedad, mediante instituciones como la policía, los sistemas penales, penitenciarios y los manicomios. Las definiciones actuales de la seguridad pública aluden a la conservación del orden. El concepto de seguridad pública se refiere “al mantenimiento de la paz, la ley y el orden públicos, que se puede entender también como la imposición del orden a través del Estado de derecho y de la represión, mediante las sanciones judiciales y de la acción policial.”<sup>31</sup>

La seguridad pública es, como explica Sergio García Ramírez, “es una cualidad de los espacios públicos y privados, que se caracteriza por la inexistencia de amenazas que socaven o supriman los bienes y derechos de las personas y en la que existen condiciones propicias para la convivencia pacífica y el desarrollo individual y colectivo de la sociedad.”<sup>32</sup>

---

<sup>31</sup> Montero Bagatella, Juan Carlos. **El concepto de seguridad en el nuevo paradigma de la normatividad mexicana.** Pág. 210.

<sup>32</sup> **En torno a la seguridad pública. Desarrollo penal y evolución del delito,** en Pedro José Peñaloza y Mario A. Garza Salinas (coords.) **Los desafíos de la seguridad pública en México.** Pág. 81.



La construcción de esta cualidad implica la participación de múltiples recursos de la sociedad y del Estado, solo a través del trabajo conjunto, se puede lograr eficazmente una genuina seguridad pública.

#### **1.4.2. Aspectos doctrinarios**

El concepto tradicional de seguridad es al que se asociaba con la represión del delito y el mantenimiento del orden, se trataba de un concepto de seguridad situada en el control de la criminalidad y eminentemente reactiva violencia.

En las ciudades europeas se puso en marcha un Manifiesto y Resoluciones de temas sobre Prevención y Seguridad, dicho Manifiesto se dio en la conferencia de Nápoles los días 7, 8 y 9 de diciembre de 2000, afirmó: "la inseguridad no puede reducirse únicamente a los problemas de criminalidad. La inseguridad es una problemática compleja: está atada a los problemas de sanidad, de medio ambiente, de urbanismo, de formación; es el resultado de desigualdades crecientes en el acceso a los recursos; pone en juego conflictos de intereses, sobre todo con respecto a la división y al uso del espacio y de los ritmos de la ciudad (tiempo libre por la noche, deportes, prostitución). La inseguridad es un riesgo urbano al que hace falta darle respuestas civiles." <sup>33</sup>

---

<sup>33</sup> Botat, R. **Un concepto de seguridad pública**. Pág. 3

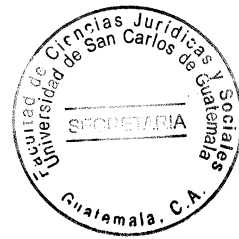
Como puede observarse el concepto de seguridad pública recae en una de las responsabilidades del Estado y se le han ido agregando elementos que deben de estimarse dentro de este concepto y responsabilidad estatal.

La evolución del concepto de seguridad pública se ha dado en todas las esferas, pues la problemática social ha cambiado. En este sentido la Organización de Estados Americanos indica: "el concepto de seguridad pública ha venido a ser entendido a partir de una perspectiva más compleja que en décadas pasadas. Las amenazas de seguridad van más allá de la esfera militar tradicional para incluir problemas que tienen un impacto directo en la vida de las personas, como son la violencia de pandillas, el crimen cibernético, el tráfico ilegal de drogas, las armas de fuego o de seres humanos."<sup>34</sup>

En síntesis, el concepto de seguridad pública se ha ajustado a los diversos cambios que la sociedad ha manifestado; en tal sentido el mantenimiento de seguridad pública, no solo es tarea del Estado como tal, de la policía, de las autoridades municipales, de la ciudadanía como tal, sino también de cada persona que conforma una comunidad o vecindario.

---

<sup>34</sup> [http://www.oas.org/es/temas/seguridad\\_publica.asp](http://www.oas.org/es/temas/seguridad_publica.asp). (Consultado: mayo 2018.)



## CAPÍTULO II

### 2. El sicariato en Guatemala

El fenómeno del sicariato no es nuevo en el mundo ni ha estado ausente en Guatemala, y actualmente es considerado por algunos tratadistas, como se verá en próximos párrafos, como una profesión con gran demanda en países como El Salvador, Guatemala, Honduras y México, entre otros. Para tener una percepción de este fenómeno que aqueja a las sociedades de estos países, y en particular a Guatemala, se desarrollará los antecedentes del mismo, presentando la definición para entender lo que implica dicho delito dentro de la sociedad guatemalteca, y específicamente en menores de edad que se ven involucrados en el.

#### 2.1. Antecedentes históricos del sicariato

El origen de la palabra y el oficio sicariato data desde hace muchos años en el Imperio Romano, época en la cual era muy común la producción y el uso de una especie de cuchillo a la cual se le denominó como *sica*. Su tamaño, diseño y peso, hacía un arma perfecta para los delincuentes, ya que les permitía perpetrar los homicidios en espacios muy reducidos y llenos de gente, pasando desapercibidos luego de apuñalar al agraviado. En razón a la utilización del *sica* para realizar este tipo de delito en contra de diversas personas, en su mayoría por pleitos entre enemigos políticos o por dominio de

terrenos, “es que se dio el nombre de *sicarius* a este oficio y la de *sicarium* a la persona que realizaba el homicidio.”<sup>35</sup>

Ahora bien, desde un comienzo en el Imperio Romano, la realización de esta modalidad delictiva por parte del homicida siempre tuvo una naturaleza o fin económico; es decir, realizaban estos actos a cambio una prestación económica. En la actualidad, se entiende por sicariato, “el acto por el cual el agente da muerte a su víctima motivado por una promesa económica de un tercero, quien solicita expresamente su servicio para la consumación del asesinato.”<sup>36</sup> Esta viene siendo una de las modalidades más usadas dentro de las organizaciones criminales para poder lograr su objetivo, con la finalidad de eliminar a toda persona que se interponga a su actuar delictivo.

Según “Valtueña, una de las profesiones más demandadas en Latinoamérica es la de sicario, en El Salvador, Guatemala, Honduras y México el sicariato recluta a innumerables jóvenes, incluso menores de edad, que son seducidos por la facilidad de ganar dinero, respeto y temor. En su proceso de formación asesina, los jóvenes provenientes de los estratos menos favorecidos de la sociedad comienzan matando perros y animales de compañía para soltar los nervios. Para graduarse, los sicarios han de asesinar a una persona en una situación que implique riesgo.”<sup>37</sup>

---

<sup>35</sup> Yong Mendoza, E. **El sicariato y los menores de edad**. Pág. 48.

<sup>36</sup> **Ibid.** Pág. 48.

<sup>37</sup> Mérida Escobedo, Hodenilson Darinel. **Investigación del sicariato y los factores que influyen en la persona para convertirse en sicario**. Pág. 4.

Una vez ha dado muerte a su objetivo, “el asesino debe asistir al entierro de la víctima para demostrar que nadie lo miró cometiendo el crimen. Cumplida la prueba, el sujeto se convierte en sicario profesional. Durante 2009 se produjeron cerca de 21000 asesinatos a manos de sicarios en América Latina.”<sup>38</sup>

En México, se desarrolló la banda de “los zetas, que es el grupo de sicarios más violento y peligroso de la historia del narcotráfico. Nace de un comando de operaciones especiales del ejército mexicano, que pasó de combatir a los narcos en la frontera con Estados Unidos a trabajar para ellos, con sueldos superiores. En el Estado de Pernambuco-Brasil, nacieron los sicarios llamados Homicidios S.A, al que se atribuyen un millar de asesinatos en el noreste de este país. En Río de Janeiro y San Pablo también actúan otras bandas de sicarios que siembran terror en la población.”<sup>39</sup> De esta trágica realidad no escapan los países centroamericanos, sumado a los carteles colombianos; muchas de las organizaciones de la droga en México han trasladado sus centros de operaciones a Centroamérica debido a la resistencia y confrontación que les está dando el gobierno mexicano, esto ha traído como consecuencia un aumento en los índices de sicariato sobre todo en países como Guatemala, Costa Rica y Honduras.

La situación de los sicarios en Guatemala es grave, objetivamente aún se desconoce qué debe hacerse en forma inmediata para erradicarlos eficazmente, es por ello viable considerar a Guatemala como un país donde debe aplicarse programas y proyectos que lleven inmersos la prevención del delito. Se ha demostrado que las estrategias represivas

---

<sup>38</sup> **Ibid.**

<sup>39</sup> **Ibid.** Pág. 5.

que ha optado el Estado no han podido reducir los índices de esta profesión que trabaja al margen de la ley y que cada día gana mayores adeptos menores de edad, pues las leyes del país, no contemplan normativas drásticas para los menores que cometan asesinatos como se establece en el Código Penal.

En Guatemala no existe una política pública explícita, coherente y enteramente consagrada a la prevención del delito de sicariato; pero lo que sí se ha puesto de manifiesto es que el país cuenta con un trasfondo de violencia que ha permitido la realización de este tipo de actividad ilícita reprochable que es el sicariato, en donde los menores de edad lo hacen sin ninguna dificultad. Se ha puesto un precio a la vida humana, desvalorizando la misma. El tejido social tan debilitado que quedó tras los 36 años de conflicto armado interno han dejado como secuela una cultura de violencia enraizada, razón por la cual la desvalorización de la vida de los demás se observa al aumentar los delitos, y en particular el de sicariato, a los cual el Estado ha sido incapaz de dar una justa solución.

Esta situación se vuelve dramática al contar con una realidad en donde “la Policía Nacional Civil cuenta con aproximadamente 32 mil agentes y existen más de 15 millones de habitantes,”<sup>40</sup> en el país; lo que hace aún más vulnerable a la ciudadanía en general, por la falta de personal de la policía que pueda resguardar las diversas zonas del país y evitar la formación de grupos delincuenciales que tengan entre sus estrategias de intimidación para delinquir, el sicariato, y aún más difícil esta, que estas estructuras

---

<sup>40</sup> Mérida Escobedo, Hodenilson Darinel. **Investigación del sicariato y los factores que Influyen en la persona para convertirse en sicario.** Pág. 7.

delictivas, reclutan en sus filas a menores de edad, ya que las leyes guatemaltecas tratan de forma especial a los menores, pues las sanciones son leves al cometer incluso el delito de asesinato.

Dentro de la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Ley PINA Decreto Número 27-2003, Congreso de la República de Guatemala, 2003, regula que los niños que oscilan en las edades de 13 a 15 años, al cometer un asesinato, ya sea este por encargo o sicariato; tienen una pena hasta de dos años, reclusos en un centro juvenil de detención provisional; y los adolescentes que están en un rango de edad de 15 a 18, tienen una condena de hasta 6 años de reclusión en un centro juvenil. Este tipo de penas leves han motivado a los grupos delincuenciales del país a no solo reclutar a menores de edad para cometer actos ilícitos, sino propiciar, como parte de rituales de iniciación a la estructura delictiva, a cometer actos de sicariato, aumentando con ello el número de este delito cometido por dichos menores.

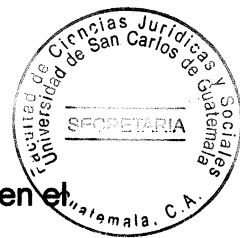
Se considera que “por asesinato hay un porcentaje del 15% de menores de edad arrestados del total de 588 menores reclusos en centros juveniles de detención, esto según datos proporcionados en el año 2014 por la Organización de Naciones Unidas...”<sup>41</sup>

Lo que evidencia el aumento del sicariato cometido por menores de edad en Guatemala. La Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, regula que los menores de edad que cometan este tipo de delitos, tengan penas menores, es por ello, que dicho

---

<sup>41</sup> m.eltiempo.com/archivo/documento. (Consultado: 10 de agosto 2018.)





sector poblacional es utilizado por bandas y grupos que operan al margen de la ley en el país.

## 2.2. Definición

El sicariato, “es la prestación de un servicio que consiste en la eliminación física de una o más personas a cambio de un pago o retribución;”<sup>42</sup> este tipo de servicios son prestados, generalmente, dentro de una organización criminal, y allí manejan varios sicarios.

El sicariato puede definirse como un delito en el cual “se realizan asesinatos por encargo y que, en la mayoría de los casos, son menores los reclutados para ejecutar este delito... la figura del asesino por encargo o a sueldo, se ha ido introduciendo cada vez más en nuestra sociedad, quedando el nombre genérico de sicario como sello identificativo de este colectivo en particular.”<sup>43</sup> Entonces el sicario es una persona a la que se contrata para que se ocupe de matar a otra persona; es decir, que se refiere a cualquier persona que, a petición de otra, cause a un tercero la muerte, y por tal acción recibirá un pago en dinero.

Sobre el particular, Fernando Carrión M., señala que el “sicariato es en la actualidad un fenómeno económico donde se mercantiliza la muerte, en relación a los mercados- oferta

---

<sup>42</sup> Rivera Clavería, J. **El crimen organizado**. Pág. 16.

<sup>43</sup> Gutiérrez Chávez, Ángel. **Manual de ciencias forenses y criminalística**. Pág. 3.

y demanda- que se desarrollan, cada uno de los cuales encierra un tipo específico de víctima y motivación del contratante.”<sup>44</sup>

### **2.3. Características del sicariato**

El sicariato, se ha convertido en un verdadero problema social que aqueja a las sociedades en latinoamérica y Guatemala; “tiene como característica principal, el que la mayoría de los que son sicarios, son miembros jóvenes de familias que pasan a ser parte de las filas de pandillas; preparados para prestar sus servicios a quien solicite sus servicios. Un sicario o asesino a sueldo es una persona que mata por encargo a cambio de un precio.”<sup>45</sup>

Puede afirmarse que hay varios tipos de sicarios, dependiendo de la zona y del tipo de delitos conexos con su actuar, “en general se trata de hombres jóvenes, provenientes de clases socioeconómicas desfavorecidas, poco educados, generalmente no pasan de la escuela primaria, con historia de desajuste a las normas desde la temprana adolescencia, y que generalmente han escalado desde delitos económicos sin confrontación como el hurto del tipo raponazo o cosquilleo, hacia la confrontación física con personas a través de riñas callejeras, enfrentamientos de pandillas y finalmente el homicidio por encargo, constituyéndose en una verdadera empresa criminal para estas personas, que lo viven como su profesión. Con frecuencia consumen licor y otras sustancias psicoactivas,

---

<sup>44</sup> **El sicariato: una realidad ausente.** Pág. 5.

<sup>45</sup> **Aguilar Mariño, N. Violencia y crimen organizado: sicariato como consecuencia del narcotráfico. idea de seguridad y participación de los Estados.** Pág. 14.

suelen tener historia de violencia intrafamiliar y de pareja, historia de irresponsabilidad y de impulsividad”<sup>46</sup>

Rescatando lo antes mencionado, se puede indicar que las características de los sicarios son: personas con baja escolaridad, de hogares disfuncionales, algunos de ellos con antecedentes de violencia intrafamiliar, con cuadros de pobreza o pobreza extrema; razones por las cuales el pertenecer a estos grupos al margen de la ley que les incita a dedicarse a este tipo de actos ilícitos, es decir el sicariato, les son tan atractivos.

#### **2.4. Factores que motivan al sicariato**

Entre los factores que motivan al incremento de que las personas se dediquen al sicariato en particular menores de edad es que el sicariato funge como un fenómeno económico donde se mercantiliza la muerte, en relación a los mercados -oferta y demanda-, cada uno de los cuales encierra un tipo específico de víctima y motivación del contratante. Es un servicio por encargo o delegación que carece de mediación estatal y posee una importante mediación social. El servicio es contratado para un ajuste de cuentas, justicia por propia mano o acto de intimidación a cambio de una compensación económica previamente pactada.

La figura del sicariato, se ha constituido en una especie de empresa dedica al dar muerte a una persona a cambio de una retribución económica, para lograr dicho objetivo, se ha

---

<sup>46</sup> **Ibid.**

estructurado toda una línea jerárquica de mando. Esta afirmación se realiza con base en informes de la policía del Departamento Administrativo de Seguridad de Colombia (DAS,) que es reconocido por muchos, como uno de los cuerpos policiales y de seguridad más capacitados en esta materia, “para este tipo de criminalidad nada queda al azar, dependiendo de cuál sea el objetivo por liquidar, así será la complejidad del caso, eso es determinante a la hora de fijar el precio que se va a cobrar y el número de personas que se va necesitar para ejecutar el trabajo, en este tipo de delincuencia existe una estructura jerárquica a partir de la cual se da toda una distribución de funciones, es aquí donde entra la figura de la estructura de pirámide, que consiste en que se maneja una estructura vertical en la cual se encuentran tres divisiones, en la cúspide se ubica a los autores materiales, en el medio de la pirámide a los intermediarios y por último en la base a los autores intelectuales.”<sup>47</sup>

Al observar toda la estructura organizada que está inmersa en el sicariato, puede afirmarse que es una industria dedicada a quitarle la vida a una persona a cambio de un pago; considerando a su víctima, como una encomienda a eliminar para poder obtener un beneficio económico. Visualizando esta lógica, se puede entender, porque son tan fríos, calculadores y despiadados al cometer este tipo de delitos, la vida de una persona no tiene valor, lo tiene la muerte, es decir, dar muerte por encargo a una persona.

---

<sup>47</sup>Arias Rojas, Rodrigo y Pacheco Navarro, José Andrés. **El sicariato en Costa Rica como una forma de delincuencia organizada, enfoque jurídico penal en relación con el Ordenamiento Jurídico costarricense y posibles propuestas.** Pág. 69.



Otro elemento en esta estructura, es el caso de “los autores intelectuales, son aquellas personas que tienen la necesidad de eliminar a alguien, pero no cuentan con la capacidad operativa ni la información necesaria para hacerlo por sus propios medios, o bien simplemente no quieren verse involucrados, es ahí donde entra en juego la figura del intermediario, el intermediario es un sujeto que tiene contacto con el autor intelectual y que a su vez conoce el medio para poder tener acceso a aquellos sujetos que se encuentran en la cúspide de la pirámide; o sea, los sicarios, es así como se pone en marcha toda una empresa, toda una maquinaria para delinquir partiendo de una clara distribución de roles.”<sup>48</sup>

Al observar lo ante mencionado se puede deducir que dentro de esta organización empresarial que funge al margen de la ley, “hay quienes se dedican a conseguir los contactos; otros subcontratan los servicios de inteligencia; otros realizan labores de inteligencia, estudio y seguimiento de la víctima; otros de la logística, como conseguir armas, municiones, transporte, y demás; todos estos factores sumados a algunos otros se confabulan para entorpecer las investigaciones judiciales, lo cual garantiza un muy alto grado de impunidad.”<sup>49</sup>

Esta compleja, y para algunos, estimulante línea de empresa, ha motivado a muchos a pertenecer a ellas. Se considera que muchas de las personas que ingresan a este tipo de organizaciones criminales son: “personas pobres, jóvenes de barrios marginales, en su mayoría del ámbito urbano, muchachos expulsados de las escuelas, desempleados,

---

<sup>48</sup> **Ibid.**

<sup>49</sup> **Ibid.** Pág. 70.

abusados, integrantes de minorías en busca de identidad social o colectiva.”<sup>50</sup> En síntesis, son personas que se sienten abandonados por el resto de la sociedad y buscan pertenecer a algún segmento social, atrayéndolos esa empresa de muerte por los diversos conflictos que tienen en ellos, o motivados por la cultura de violencia en la cual han crecido y se desenvuelven.

Es importante resaltar que son empresas estructuradas para delinquir, para cortar la vida a una persona por encargo, a cambio de una retribución económica.

## 2.5. Los niños sicarios

“El reclutamiento de menores por parte de organizaciones criminales dedicadas al narcotráfico ha ido en aumento en los últimos años, la pobreza y la falta de acceso a la educación lleva a niños a convertirse en sicarios, trabajo que realizan por un porcentaje menor al que recibiría un adulto.”<sup>51</sup>

En el caso mexicano, “el narco se ha convertido también, en un objeto de culto, a los que los menores quieren acceder para mejorar su estatus social. De acuerdo a la Red de Derechos de la Infancia en México (REDIM) los niños son reclutados, en promedio, a los 13 años; después de ser entrenados para convertirse en sicarios reciben por su trabajo más o menos mil dólares por trabajo.”<sup>52</sup>

---

<sup>50</sup> Centro de Estudios de Guatemala (CEG) **Las maras... ¿amenaza a la seguridad?** Pág. 5.

<sup>51</sup> <https://www.dailytrend.mx/radar/historias-de-ninos-sicarios#pageview-1>. (Consultado: 14 de noviembre 2018.)

<sup>52</sup> **Ibid.**



En el caso de Guatemala, los grupos organizados que se dedican a realizar actos reñidos con la ley, en este caso las maras o pandillas, utilizan o se aprovechan de los niños para cometer los actos de sicariato, “los niños sicarios de Guatemala, son adolescentes de ambos sexos, de entre 12 y 17 años de edad, que son reclutados por grupos de narcotraficantes, líderes de las pandillas juveniles y jefes de las diferentes estructuras del crimen organizado para ejecutar a sus enemigos, o a aquellas personas que se han negado a pagar las extorsiones que le exigen a cambio de respetarles la vida. Aunque la participación de niños y adolescentes en diferentes hechos delictivos en este país centroamericano no es un fenómeno nuevo, la Policía Nacional Civil admite que en los últimos meses se ha incrementado la cantidad de crímenes cometidos por menores de edad, que van más allá del robo, la extorsión o la venta al menudeo de drogas.”<sup>53</sup>

Antes de eso, “fueron utilizados por los grupos criminales como correos para transportar armas, drogas u objetos robados, o como banderas vigilantes que les avisaran sobre los movimientos de la policía, explica Donald González, portavoz de la Policía Nacional Civil.”<sup>54</sup> “Según la policía nacional civil, los jefes del crimen organizado aprovechan el carácter adolescente de los menores, es decir, su rebeldía natural, la falta de tino sobre el peligro, y los grandes deseos de obtener dinero fácil, el reconocimiento entre los otros jóvenes de la misma edad y, sobre todo, su imputabilidad ante la ley.”<sup>55</sup>

---

<sup>53</sup> Díaz Lastro, F. **Análisis jurídico y doctrinario sobre el entrenamiento para actividades ilícitas como mecanismo de prevención en el crimen organizado.** Pág. 48.

<sup>54</sup> *Ibid.* Pág. 49.

<sup>55</sup> *Ibid.*

La legislación guatemalteca impide procesar a los menores de edad que cometen cualquier tipo de delito, de la misma forma que se hace con los adultos. Los menores transgresores de la ley, como se les denomina, al momento de ser capturados son presentados ante la Magistratura de Menores, que según la gravedad de los delitos de que se les acuse los envía a un centro de rehabilitación entre tanto se esclarecen los casos.

La problemática de los niños sicarios es compleja, pues de alguna manera los niños sicarios son víctimas de las adversidades y complejo círculo social y económico en el cual viven, la mayoría crece en una cultura de violencia y pobreza, razón por la cual les es fácil involucrarse en este tipo de hechos delictivos, que tanto ha lesionado a la sociedad guatemalteca en general, quien es la que sufre las consecuencias.

## **2.6. La delincuencia juvenil**

La delincuencia juvenil es uno de los problemas criminológicos que crece cada día más, no solo en Guatemala, sino también en el mundo entero; es una de las acciones socialmente negativas que va a lo contrario fijado por la ley y a las buenas costumbres creadas y aceptadas por la sociedad. “La delincuencia juvenil es un fenómeno social que pone en riesgo la seguridad pública de la sociedad, así mismo va contra las buenas costumbres ya establecidas por la sociedad.”<sup>56</sup>

---

<sup>56</sup> Chiu De León, Henry Vinicio. **La delincuencia juvenil consecuencia principal de la desintegración familiar y el paradigma jurídico, económico y sociológico de solución.** Pág. 43.



La delincuencia juvenil es el resultado de la combinación de diversos factores de riesgo y respuesta social. Se presenta en toda sociedad en donde los antivalores de violencia, agresividad, competencia salvaje, consumo; se imponen a los valores supremos de la misma como la tolerancia, la solidaridad y la justicia.

La delincuencia juvenil, es un tema complejo, el cual es abordado por diversos tratadistas, entre ellos: Luis Brucet, citado por León Paz, explica que: “se ha establecido que el menor que comete actos ilícitos no es un delincuente, es un infractor. No obstante, independientemente de cómo se identifique, menores delincuentes, menores infractores, delincuentes juveniles o jóvenes criminales; lo que sí se puede establecer es que, son individuos que están en una transformación, es decir, que no han alcanzado la madurez ni física ni mentalmente, y que, por alguna manera interna o externa, se han dedicado a la práctica o realización de actos delictivos.”<sup>57</sup>

El esquema y el actuar tradicional de la delincuencia juvenil, se puede observar en delitos contra la propiedad generalmente, pero según las estadísticas mundiales actuales, se han incrementado los hechos delictivos de jóvenes destinados a infligir daño de forma voluntaria tanto a bienes como a personas. “Hacerlo por otras motivaciones: como la demostración de valor, respuesta a un alto control familiar, imitación de su entorno social, un trastorno de comportamiento, entre otras,”<sup>58</sup> son factores que han incrementado la delincuencia entre los jóvenes en el entorno de las sociedades actuales.

---

<sup>57</sup> León Paz, E. **La utilización de menores de edad en el sicariato y su necesidad de penalizarlo en Guatemala.** Pág. 41.

<sup>58</sup> <https://udv.edu.gt/delincuencia-juvenil/> (Consultado: 14 noviembre 2018.)

El perfil de estos jóvenes generalmente señala problemas de adicción a las toxicomanías, fracaso escolar, grupos de amigos conflictivos, también puede existir un elevado nivel de permisividad en su educación, y en muchos de los casos familias desestructuradas; claro esto solo son generalidades y en el ámbito criminológico se debe de estudiar de manera individual cada caso, ya que el ser humano es irrepetible e impredecible. “Hay una característica común en este tipo de delincuencia: generalmente, el delito no se comete de forma individual, sino en grupo.”<sup>59</sup>

Un estudio realizado por el Centro de Estudios de Guatemala en el año 2003, reflejo que existe una multiplicidad de hechos que conducen a la marginalidad y que impactan en adolescentes y jóvenes pobres, que en algunos casos los lleva a convertirse en infractores de la ley, destacando entre ellos:

- “Debilitamiento progresivo de las familias, que reduce su aptitud para proveer por un tiempo prolongado los activos materiales, emocionales, de conocimiento, culturales, hábitos de disciplina, etc., que capacitarían a los niños y jóvenes para extender y profundizar su formación, utilizando los canales existentes.
- Cambios en la estructura social, las tendencias al aislamiento social de los pobres, la segregación residencial y la segmentación de los servicios, en particular la educación, contribuyen a consolidar patrones subculturales de marginalidad.”<sup>60</sup>

---

<sup>59</sup> **Ibid.**

<sup>60</sup> Centro de Estudios de Guatemala. **Las maras... ¿amenaza a la seguridad?** Pág. 5

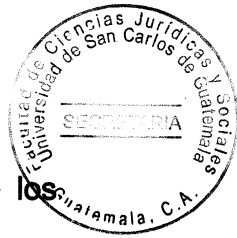
Siguiendo este mismo estudio, se indicó que la violencia juvenil, está asociada a múltiples factores, entre ellos:

- “Cambios sociales y demográficos rápidos: migración, las crisis económicas y los ajustes estructurales en países de la región, que han traído como consecuencia desempleo y frustraciones sociales entre los jóvenes.
- Bajos niveles educativos y el consumo de drogas, se considera que un factor importante en el origen de los hechos de violencia es la incapacidad de los sistemas educativos de brindar un soporte social, cultural y de oportunidades.
- La violencia de los medios de comunicación es un detonante para el comportamiento violento.
- Fácil disponibilidad de armas, este es uno de los mayores factores de riesgo en la violencia social, ya que incitan a la violencia y agravan los episodios violentos.”<sup>61</sup>

Los jóvenes que delinquen son individuos que sus acciones están al margen de la ley y tienen repercusiones que están establecidas en la Ley Penal y si son menores de edad, tienen un tratamiento especial tal como lo establece la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia. Las acciones delictivas de los jóvenes, tienen impacto a nivel social, económico, psicológico, sobre las personas víctimas de la conducta delictiva de los

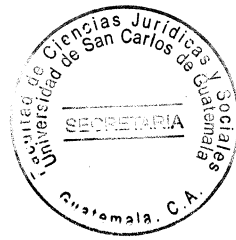
---

<sup>61</sup> *Ibid.* Pág. 6.



jóvenes es por ello necesario implementar acciones que permitan el rescate de los valores y conductas de este sector social que, por diversas razones, se ha inclinado a estar al margen de la ley en Guatemala.





## CAPÍTULO III

### **3. El sicariato en menores de edad y la legislación guatemalteca**

El fenómeno del sicariato cometido por menores de edad, es una situación que como se apreció en el capítulo anterior, se ve motivado, en gran medida por el ambiente o cultura de violencia en el cual crecen estos niños, aunado a la pobreza y pobreza extrema, la falta de escolaridad y de oportunidades laborales dignas que podrían tener sus progenitores, lo que los hunde aún más en la pobreza, y el ciclo pareciera repetirse, ya que muchos menores a muy temprana edad son padres, y esos niños crecen en ambientes de violencia, adicciones, maras y ese tipo de descomposición social; al crecer dichos niños desean salir de ese círculo de pobreza y son presas fáciles para caer en actos reñidos en contra la ley penal, en este caso particular el sicariato.

#### **3.1. El sicariato como figura jurídica**

El surgimiento del sicariato como tal está motivado en gran medida por la violencia y la cultura de esta que se suscita en Guatemala, como consecuencia o secuela del conflicto armado interno vivido en el país, el cual cesa con el Acuerdo de Paz, Firme y Duradera de 1996. Al finalizar el conflicto, la violencia cambia de escenario, ya no es un enfrentamiento entre dos bandos por una presunción de cambio social y político; sino un contexto en donde no hay bandos definidos, el tejido social está roto consecuencia del conflicto y la cultura de violencia se incrementa en diversos sectores sociales con el



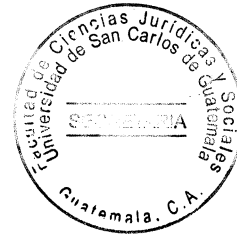
elemento adicional de la descomposición social, la desintegración familiar, la falta de oportunidades laborales, falta del acceso a la educación.

Teniendo como resultado la pobreza y pobreza extrema, y un grupo social creciente, inmerso en esta desigualdad social, que busca salir rápidamente de esta situación, encontrando en la delincuencia, una solución fácil para obtener dinero y salir de ese círculo de pobreza y violencia en la cual viven. Esto ha acrecentado la violencia y delincuencia en el país. Se puede hacer una distinción de la violencia enfocada, en este caso a la delincuencia y criminalidad, que es la más visible en términos estadísticos y de muertes de personas.

En el caso de Guatemala, la legislación no contempla el delito del sicariato como tal, sino que contempla el de asesinato, y si dicho delito es cometido por un menor de edad, es tratado de forma especial a través de en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

### **3.2. Elementos que intervienen en el delito**

Entre los elementos que intervienen en el delito de sicariato se encuentran:



### 3.2.1. Elemento objetivo

El elemento objetivo del delito está dado por la acción, que la ley tipifica como delito. Así, en el homicidio, el Artículo 123 del Código Penal regula: “Comete homicidio quien diere muerte a alguna persona...”; En la estafa Artículo 263 del Código Penal establece: “Comete estafa quien, induciendo a error a otro, mediante ardid o engaño lo defraudare en su patrimonio en perjuicio propio o ajeno...”; entre otros.

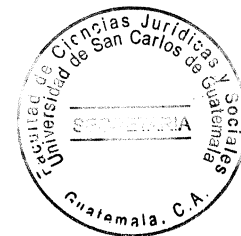
En el caso del delito de sicariato, “la acción resulta de dar muerte a una persona por encargo o en cumplimiento de órdenes, sin ningún motivo personal directo contra la víctima, mas que esperando una recompensa o remuneración, sea esta monetaria o inclusive en especie.”<sup>62</sup>

En este sentido, el delito tiene un mayor alcance que el asesinato, pues quien realiza este delito no únicamente espera una recompensa, precio, promesa o ánimo de lucro, como establece el Artículo 132 numeral 2 del Código Penal; sino que hace de esta actividad una manera de vivir, obteniendo con ello los ingresos que necesita para cubrir gastos personales, pero, sobre todo, sin tener ningún motivo especial contra la víctima.

---

<sup>62</sup> Mérida Escobedo, H. **Investigación del Sicariato y de los Factores que Influyen en la Persona para Convertirse en Sicarios.** Pág. 63.





### **3.2.2 Elemento subjetivo**

Como en todos los delitos, el elemento subjetivo está constituido por el dolo o la culpa con que actúe el delincuente. “Parte de la doctrina sostiene que, aparte del dolo o culpa genéricos, podría exigirse para este tipo de delitos un dolo específico, tal como el contenido para ciertas figuras delictivas en las que el legislador introduce algún elemento subjetivo. Otros autores, por su parte, creen que bastará que el legislador defina la acción punible.”<sup>63</sup>

El dolo estará dado, no solo por la voluntad de producir el resultado tipificado por la ley, sino también cuando se tenga conciencia de la criminalidad de la acción y a pesar de ello se obre.

### **3.3. Derecho comparado**

En cuanto al tema del sicariato cometido por menores de edad, algunos países suramericanos como Perú, han abordado esta temática como tal. En el caso de Guatemala, no se tiene la tipificación del delito de sicariato, sino únicamente el de asesinato, y si dicho delito ha sido cometido por un menor de edad, las penas son muy leves, es por ello que los grupos delictivos reclutan menores de edad para cometer este ilícito. En Guatemala no existe una política pública explícita, coherente y enteramente consagrada a la prevención del delito.

---

<sup>63</sup> Ibid. Pág. 64.

“En el 2005 se emitió la Política Nacional de Prevención de la Violencia Juvenil, que motivó algunas acciones gubernamentales; sin embargo, careció de continuidad. No obstante, existen leyes que, aunque fueron concebidas y promulgadas de manera aislada, están más o menos relacionadas con la prevención del delito. Una de ellas es la Ley de Armas y Municiones, que impone algunas restricciones y controles a la adquisición y utilización de armas de fuego.”<sup>64</sup>

En el caso de Perú, la situación de la prevención del delito, tampoco ha tenido un resultado exitoso, y el incremento del delito de sicariato cometido por menores de edad, también ha tenido un aumento alarmante; es por ello que en el año 2013, se presentó una iniciativa de ley “que propone una modificatoria de la responsabilidad penal de menores de edad, a través del Proyecto de Ley N° 1951/2012-CR de fecha 26 de febrero de 2013... presentado para su aprobación en fecha 6 de mayo.

En su artículo 1 literalmente dice: “la presente Ley tiene por objeto establecer mecanismos, prohibiciones y modificaciones a la legislación a fin de contribuir decididamente a la lucha contra el fenómeno criminal del sicariato...”<sup>65</sup> También, en diversas ocasiones se ha considerado la posibilidad de reducir la edad de imputabilidad penal, afirmándose que ya los adolescentes son conscientes de la ilegalidad de sus actos y que su no penalización como adultos es aprovechada por las organizaciones criminales para la comisión de ciertos delitos.

---

<sup>64</sup> CIEN -Centro de Investigación Económica Nacional. - **Prevención de la violencia relacionada con la adolescencia y juventud: lineamientos de política económica, social y de seguridad 2011 – 2021.** Pág. 12.

<sup>65</sup> Yepez Romero, Nancy Yzabel. **El sicariato juvenil.** Pág. 14

En tal sentido, también el “Proyecto de Ley N° 1113/2011-CR propuso que la responsabilidad penal se extienda a menores cuyas edades fluctúen entre los 16 a 18 años...”<sup>66</sup>

En el caso de Ecuador, el sicariato es una figura conocida, aunque muchas veces negada por las propias autoridades, como lo indica Fernando Carrión M.: “el fenómeno es más complejo de lo que se supone debido a que es imposible recoger información de las instituciones que deben producirla: policía nacional, policía judicial y fiscalía. En principio como el sicariato no es reconocido legalmente, la información oficial no da cuenta del fenómeno, pero también queda la impresión que no existe interés en medirlo y conocerlo.”<sup>67</sup> Pero si tienen la imperiosa necesidad de subsanar ese flagelo que aqueja a la sociedad de ese país.

En el caso de Costa Rica, se encuentran regidos por el Código Penal, mismo que data del año 1970, precedido, dicho sea de paso, por el Código Penal de 1943. Se le han incorporado algunas reformas con el fin de ir actualizando puntos concretos que han ido mutando con el paso del tiempo. El Código Penal vigente establece sobre la regulación del sicariato, en el Libro II, Título I, Sección I, del Código en mención, mismo que hace referencia a la categoría denominada delitos contra la vida, propiamente en el Artículo 112 inciso 8°, mismo que regula de la siguiente manera “Se impondrá prisión de veinte a treinta y cinco años a quien mate: ... 8) Por precio o promesa remuneratoria.”

---

<sup>66</sup> *Ibid.* Pág. 50

<sup>67</sup> *El sicariato: una realidad ausente.* Pág. 351.



Así, se debe tener claro que cuando se habla de sicariato, en la legislación costarricense, se está haciendo referencia a un delito de homicidio que reúne ciertas particularidades que hacen que el reproche sea un poco más severo; de manera tal que no se trata de un homicidio puro y simple, sino de un delito de homicidio que debido a ciertas particularidades que presenta se regula como un homicidio calificado que técnicamente se denomina asesinato.

Es importante mencionar al respecto que la palabra asesinato no es sinónimo de homicidio, en el tanto, asesinato implica necesariamente que medie el pago o promesa remuneratoria, por tanto, se puede afirmar que el asesinato es una forma particular de homicidio, o bien una modalidad de homicidio. En los medios de prensa constantemente se comete el error de utilizar ambos vocablos como sinónimos.

Como puede observarse, diversos países de América Latina, están teniendo que adaptar sus normativas jurídicas para hacer frente ante un creciente aumento del delito del sicariato en sus respectivos países.

### **3.3.1. Informe de Naciones Unidas**

Naciones Unidas ha mostrado preocupación por esta problemática, es decir el sicariato cometido por menores de edad, ya que se ha constituido en un problema que trasciende fronteras, muestra de ello es que, en el Triángulo Norte Centroamericano, los sicarios tienen relación con sicarios de los otros países y realizan asesinatos, en algunos casos,



en los países que conforman el Triángulo Norte. Muestra de ello es la Convención Contra la Delincuencia Organizada Transnacional.

a) Convención de las Naciones Unidas Contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Resolución 55/25 de la Asamblea General, 2000, “en el Artículo 2 a, b y e, se establece lo que se considera: a) por grupo delictivo organizado, se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material; b) Delito grave, se entenderá la conducta que constituya un delito punible con una privación de libertad máxima de al menos cuatro años o con una pena más grave;... e) Por producto del delito, se entenderá los bienes de cualquier índole derivados u obtenidos directa o indirectamente de la comisión de un delito...”

Como se ha mencionado en párrafos anteriores, el sicariato es un delito realizado por un integrante de un grupo criminal, que se dedica a llevar a cabo, el delito grave de privación de la vida, el cual se tipifica como asesinato y del cual se obtiene un lucro como producto del delito, así lo establece la Convención de la Delincuencia Organizada Transnacional de Naciones Unidas, el cual es aplicable para la tipificación de los delitos cometidos por menores de edad, con la única diferencia que el menor de edad también a nivel internacional, tiene un tratamiento especial, tal como se establece en las Directrices de Riad, de Naciones Unidas antes mencionada.



b) Las Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil, Directrices de Riad, Resolución 45/112, adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1990, establecen un marco general de prevención del delito cometido por menores de edad. Debido a que se considera esencial la prevención del delito en la sociedad, estableciendo como presunción que para lograr prevenir eficazmente la delincuencia juvenil es necesario el esfuerzo de toda la sociedad, y, sin dejar de lado que todo los programas de prevención que se establezcan, deben centrarse en el bienestar de los menores de edad, buscando la aplicación de una política social, elaborando medidas pertinentes que eviten criminalizar y penalizar a los menores de edad, con el mismo rigor de un adulto , lo cual está normado en el Artículos 1 al 6, de las Directrices Riad; en el caso de Guatemala la Ley Protección Integral de la Niñez y Adolescencia.

### **3.4. Naturaleza jurídica**

Dentro de las leyes del país no existe una normativa específica en relación al delito de sicariato, en particular cuando el ilícito es cometido por un menor de edad; pero si existe un delito afin o donde se puede enmarcar el sicariato.

### **3.5. El Código Penal**

El Código Penal, en su Artículo 132 establece el delito de asesinato, pues en la legislación guatemalteca, no está tipificado el delito de sicariato. El delito de asesinato es regulado



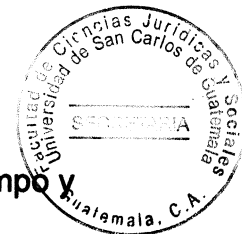
por la siguiente norma: “quien mata a una persona: ...2) Por precio, recompensa, promesa, ánimo de lucro...6) Con impulso de perversidad brutal...,” pues es una de las características primordiales del sicariato es asesinar bajo encargo con brutalidad a una persona.

### **3.6. Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, Decreto Numero 27-2003**

En la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, en el Artículo 132, 133, 134, 135 y 137 se establece lo que es un adolescente en conflicto con la ley penal, así como todo lo relativo a la aplicación de la ley a los adolescentes que incurran en actos ilegales y punibles por la ley, tomando en consideración que la presunción de minoridad es fundamental para que, este grupo social, sea tratado con respeto y apego a los derechos humanos. Esta ley hace referencia en cuanto al proceso, las medidas y su ejecución entre dos grupos, clasificándolos de la siguiente manera: Artículo 136: para su aplicación, esta ley diferenciará en cuanto al proceso, las medidas y su ejecución entre dos grupos, a partir de los trece y hasta los quince años de edad, y a partir de los quince hasta tanto no se hayan cumplido los dieciocho años de edad.

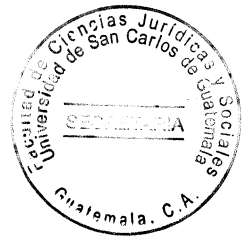
### **3.7. Ley Contra la Delincuencia Organizada, Decreto Numeral 21-2006**

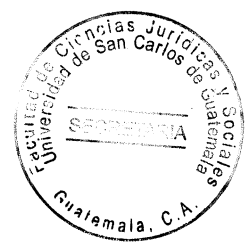
La Ley Contra la Delincuencia Organizada, Decreto Numeral 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala, 2006, en su Artículo 2, se establece lo que para la ley se considera grupo delictivo organizado u organización criminal, entendida esta como: “...a



cualquier grupo estructurado de tres o más personas, que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente, con el propósito de cometer uno o más de los delitos... e.3 Asesinato,...". Tomando en consideración que los delitos de sicariato cometidos por menores de edad se comenten bajo una estructura o grupo delictivo, se considera oportuno el apoyarse en el mencionado Artículo.







## CAPÍTULO IV

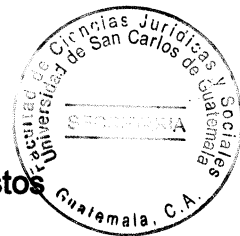
### **4. Prevención del Delito de Sicariato en Menores de Edad, como una Alternativa para evitar más Crímenes en el Municipio de Villa Nueva Departamento de Guatemala**

Según el estudio del Banco Mundial 2008, la implementación de políticas específicas para los jóvenes es necesaria, debido a que responden a incentivos diferentes que el resto de la población. Factores como la presión de grupo, la formación de la identidad y la necesidad de independizarse; tienen mayor incidencia en los jóvenes que en los niños o adultos. Además, los jóvenes suelen tomar decisiones impulsivas y con menor reparo sobre las consecuencias de sus actos en comparación con los adultos. “Ello tiene motivos biológicos, el cerebro aún no ha terminado de formarse completamente en la adolescencia y la experiencia el adulto forma su experiencia de acuerdo a su pasado.”<sup>68</sup>

Según un artículo publicado en el periódico El País, “la edad del crimen comienza entre los 8 y los 14 años, alcanza su cumbre entre los 15 y los 19 y se acaba progresivamente entre los 20 y los 29. En esa etapa, se mezclan dos tipos de jóvenes delincuentes. Una mayoría que solo lo será durante la adolescencia y una minoría que seguirá siéndolo muchos años después. Uno de los estudios más recientes sobre este último grupo, que estudió la trayectoria criminal de individuos con un gran número de condenas hasta los 51 años, mostraba que, además de comenzar a delinquir antes, compartían una infancia

---

<sup>68</sup> Pineda, Bismarck y Bolaños Lisandro. **Diagnóstico de la violencia juvenil en Guatemala.** Pág. 25.



marcada por los abusos y la falta de atención por padres y cuidadores. Además, estos delincuentes crónicos suelen cometer una mayor variedad de delitos y de mayor gravedad.”<sup>69</sup>

En el caso de Guatemala, la delincuencia juvenil hace referencia a los delitos cometidos por menores de edad; la mayoría de los sistemas jurídicos, al abordar tales conductas, utilizan órganos judiciales, como los tribunales de menores que prevén determinadas especialidades procesales para su enjuiciamiento y cuentan con medios coercitivos. Los delitos juveniles suelen recibir gran atención de los medios de comunicación y políticos. Esto es así porque el nivel y los tipos de crímenes juveniles pueden ser utilizados por los analistas y medios como un indicador del estado general de la moral y el orden público en un país, y en consecuencia pueden ser fuente de pánico moral. Como la mayoría de los tipos de delito, “los crímenes cometidos por jóvenes, se han incrementado desde mediados del Siglo XX. Existen múltiples teorías sobre las causas de los crímenes juveniles, considerados especialmente importantes dentro de la criminología.”<sup>70</sup>

Esto es así, porque el número de crímenes cometidos crece enormemente entre los 15 y los 25 años de edad. En segundo lugar, cualquier teoría sobre las causas de la delincuencia deberá considerar los crímenes juveniles, ya que los criminales adultos probablemente habrán tenido un comienzo en la delincuencia cuando eran jóvenes.

---

<sup>69</sup> [https://elpais.com/elpais/2018/02/21/ciencia/1519231179\\_728657.html](https://elpais.com/elpais/2018/02/21/ciencia/1519231179_728657.html). (Consultado: 14 de noviembre 2018.)

<sup>70</sup> <http://ladelincuenziag.blogspot.com/2017/> (Consultado: 14 de noviembre 2018.)



Es por ello que se debe poner mayor atención a los programas destinados a la prevención de la delincuencia juvenil. Las estrategias para prevenir los delitos y en particular el de sicariato cometido por menores de edad para con ello reducir o mitigar los crímenes de esta naturaleza en el municipio de Villa Nueva, no es tarea fácil; pues algunos datos estadísticos publicados referentes a Guatemala, para el primer trimestre del año 2014, presentaron un total de 588 casos de menores juzgados por diversos delitos. “la mayoría de los menores están detenidos por extorsión (18,3%) seguidos por asesinato (15%)... es una de las cinco naciones más violentas del mundo, según un informe de 2014 de la Organización de Naciones Unidas...”<sup>71</sup>. En el caso particular del municipio de Villa Nueva, “es estimado entre los 6 más violentos del país.”<sup>72</sup>

Razón por la cual la prevención del delito en Guatemala a través de programas y proyectos es importante para que de esta forma estos índices publicados descendan. Aunque en Guatemala no existen lineamientos específicos que encause a los menores a no incurrir en delitos y su involucramiento en el sicariato, si hay esfuerzos para que a futuro se logre prevenir; tal afirmación se realiza porque en “el 2005 se emitió la política nacional de prevención de la violencia juvenil, que motivó algunas acciones gubernamentales; sin embargo, careció de continuidad.”<sup>73</sup>

No obstante, existen leyes que, aunque fueron concebidas y promulgadas de manera aislada, están más o menos relacionadas con la prevención del delito. Una de ellas es la

---

<sup>71</sup> <http://www.m.eltiempo.com/archivo/documento>. (Consultado: 10 de agosto 2018.)

<sup>72</sup> CIEN. **Prevención de la violencia relacionada con la adolescencia y la juventud: lineamientos de política económica, social y de seguridad 2011–2021**. Pág. 9.

<sup>73</sup> *Ibid.* Pág. 9.



Ley de Armas y Municiones, que impone algunas restricciones y controles a la adquisición y utilización de armas de fuego. También la Ley de Servicio Cívico, que busca involucrar voluntariamente a la población joven, entre 18 y 24 años de edad, en actividades de servicio a la comunidad, por un período no mayor a los 18 meses y con una remuneración simbólica.

Un esfuerzo que vale la pena mencionar y que de alguna manera puede ser aplicable a sectores de violencia y riesgo, tal es el caso de Villa Nueva, es lo propuesto por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, PNUD en el año 2009 en donde aborda el subsistema de prevención de acuerdo a cuatro funciones que éste debiera cumplir:

“1) **Prevención cultural:** fomentar la convivencia, la cultura de paz, el cumplimiento voluntario de normas, el respeto a la diversidad en la familia y en la escuela.

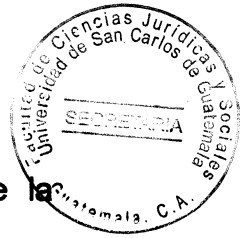
2) **Prevención social:** intervenir sobre poblaciones en riesgo de caer o reincidir en delincuencia. Ello implica afrontar la situación de jóvenes sin trabajo y educación.

3) **Prevención instrumental:** controlar los factores que propician la comisión de delitos (drogas, alcohol y armas).

4) **Prevención situacional:** estimular el uso y la apropiación positiva del espacio público, y sensibilizar a las víctimas potenciales.”<sup>74</sup>

---

<sup>74</sup> **Ibid.** Pág. 13.



Este último elemento de prevención, es decir, el situacional, que habla sobre la apropiación positiva del espacio público, da pie para la implementación de la teoría de las ventanas rotas.

#### **4.1. Recuperación de los espacios públicos a través de la teoría de las ventanas rotas**

La recuperación de los espacios públicos es una de las estrategias propuestas por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo, en donde se indica la necesidad de la prevención situacional; es decir, la recuperación de los espacios públicos y trabajo de sensibilización a los posibles candidatos a ser parte de los grupos delictivos que puedan caer en el delito del sicariato.

Tras la observancia de lo propuesto por el PNUD, se puede fortalecer dicha propuesta a través de la puesta en marcha de la teoría criminalista de las ventanas rotas como estrategia para evitar que los espacios públicos sean convertidos en nichos de reunión de vándalos, o que sean lugares propicios para cometer delitos.

El involucramiento de la sociedad en general para mantener los espacios públicos agradables, limpios, es una tarea no solo de las autoridades municipales o estatales, sino del vecindario en general.



## **4.2. La prevención del delito de sicariato realizado por menores**

Como parte de la prevención del delito del sicariato cometido por menores de edad, pueden ser los diversos programas que se tienen dentro de muchos municipios, para atraer la atención de los niños y jóvenes, esto a través de incentivar el deporte; la música; las bellas artes; los oficios, tales como carpintería, herrería, mecánica, entre otros.

Según el Juez de Primera Instancia de la Niñez, Villa Nueva, Abraham García Hernández "otra manera de prevenir este tipo de delito entre los menores villanovanos, es un programa integral de apoyo pedagógico, psicológico, técnico, cultural y espiritual." Ver anexo II.

Ya que a través de la educación y tecnificación se podrá enseñar a los niños y jóvenes que viven en ambientes de violencia que ellos pueden y merecen tener una mejor vida, diferente a la violencia en la cual muchos de ellos viven; y tener ambientes agradables, desde los parques limpios, lugares donde recrearse agradables y estéticos para la vista.

Tanto en la municipalidad de Villa Nueva, como en la ciudad de Guatemala, se han implementado programas, en donde enseñan a los niños inglés, computación; han implementado guarderías, en las cuales brindan estimulación temprana a los niños. También tienen otro tipo de cursos, con los cuales refuerzan los pensum de estudios que tienen los niños y jóvenes en sus respectivos centros educativos. Estos programas han tenido como objetivo central, captar la mayor cantidad de grupos sociales y etarios que



sea posible, para que la prevención sea una realidad y evitar que los niños sean capturados por grupos que operan al margen de la ley que rige al país, y evitar que a futuro puedan convertirse en menores infractores de la ley penal.

#### **4.2.1. Aplicación de la teoría criminalística de las ventanas rotas como una alternativa**

La aplicación de la teoría de las ventanas rotas es una alternativa viable para el municipio de Villa Nueva y muchos municipios que tienen o son catalogados como los más violentos del país, tal es el caso de ciudad de Guatemala, Mixco, Villa Canales, entre otros. Ejemplo de ellos son los esfuerzos por recuperar espacios en el perímetro del Centro Histórico de la ciudad, en donde el entonces alcalde Álvaro Arzú hizo un rescate de la 6 avenida de la zona 1, se colocó un paseo, es un tramo peatonal en el cual se pusieron esculturas, bancas, árboles en algunos lugares aptos para ello, y en época navideña se instalan luces por todo lo largo y ancho de ese paseo. De igual forma, recuperó diversos parques y plazas que estaban descuidadas y se habían convertido en nichos de vándalos y en algunos casos de la delincuencia organizada.

Retomando la teoría de las ventanas rotas que consiste en la recuperación de espacios públicos, para evitar que sean utilizados por bandas o grupos que están al margen de la ley, es que puede afirmarse que esta teoría criminalística, ya está siendo aplicada en Guatemala, muestra de ello es el anteriormente descrito.





Este mismo proyecto o materialización de la teoría de ventanas rotas es el que se ha realizado en diversos lugares de Villa Nueva, en donde la municipalidad ha colocado paseos con ciclo-vías, para que las persona puedan caminar y disfrutar a la vez de un paseo en bicicleta; han colocado gimnasios y parques infantiles en diversas áreas públicas, con el fin de aprovechar y recuperar espacios públicos y evitar que sean utilizados por la delincuencia.

#### **a. Actores involucrados**

Entre los actores que son parte de la recuperación de espacios públicos a través de la aplicación de las ventanas rotas, son: las autoridades estatales, a través de las municipalidades; los vecinos y cualquier otra entidad que desee ser parte de este proceso de recuperación en los espacios públicos para evitar su descomposición y que puedan ser lugares que lleguen a convertir en nichos de vandalismo y de reunión del crimen organizado.

#### **b. Lugares de implementación**

Los lugares de implementación de la recuperación de espacios públicos, son lugares como parques, canchas deportivas, polideportivos y sus alrededores, así como cualquier otra área que pueda ser sujeta a convertirse en un lugar de reunión de personas que caminan al margen de la ley.



En síntesis, es tarea de las autoridades municipales, así como de la comunidad, habilitar los espacios públicos para su recuperación, y evitar con ello, se conviertan en centros o lugares en donde se reúnan jóvenes que puedan delinquir.

#### **4.3. Restauración del orden público en el municipio de Villa Nueva**

En el caso del municipio de Villa Nueva, según información proporcionada por el Ingeniero Juan Alberto Estrada Sánchez, Director de Seguridad Integral de la Municipalidad de Villa Nueva, ver anexo III; la municipalidad desde el año 2012 ha impulsado programas de prevención enfocados a la ocupación del tiempo libre, y también en fortalecer a los niños y jóvenes en sus capacidades técnicas y educativas para que puedan tener mejores oportunidades.

Los centros de capacitaciones cuentan con cursos gastronómicos, arte manual y textil, belleza, escuelas de negocios, empresarialidad, deportes, y otras actividades que han implementado, como planes pilotos de estudios para que los menores de edad que actualmente, no estudian o estudian, pero son de muy pocos recursos puedan educarse, aprender un oficio y al mismo tiempo ser micro-empresarios. El propósito de estos cursos que la municipalidad extiende para toda la población villanovana, incluidos los menores, es porque hicieron un estudio en donde observaron que en este municipio iba el incremento de violencia en los menores de edad, y para poder tener menos delincuencia formaron esta alternativa para que funcionara como un plan piloto, para que los menores



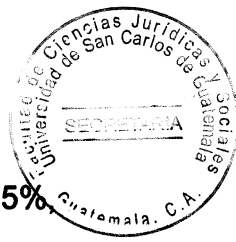
podieran tener un acceso a la formación ya que es obligación del Estado proporcionar educación.

También se ha abordado el programa de recuperación de espacios públicos y alumbrado, así mismo, colocación de cámaras de seguridad, que dentro de sus objetivos se encuentra brindar a la población espacios libres de basura, con juegos y gimnasios al aire libre con buena iluminación; espacios seguros en donde los niños y jóvenes puedan sentirse bien y tener recreación y convivencia pacífica en entornos seguros.

#### **4.4. Análisis de la investigación de la prevención del delito de sicariato cometido por menores de edad en Villa Nueva departamento de Guatemala, 2015 - 2016**

Al realizar un análisis del material bibliográfico y documental, así como las entrevistas realizadas se observa que el delito del sicariato en el municipio de Villa Nueva no es de alto índice, ya que, según información proporcionada por el Juzgado Pluripersonal del Primera Instancia de la Niñez y la Adolescencia y Adolescencia en Conflicto con la Ley Penal de Villa Nueva, los delitos más comunes son hurto y extorción. Aunque se tiene el conocimiento que podría existir casos de sicariato dentro del municipio, pero no es este juzgado el que ve este tipo de delitos.

Datos estadísticos de la Dirección de Libertad de la Secretaria de Bienestar Social del año 2018, indican que: de los delitos y procesos que los adolescentes en conflicto con la Ley Penal llevan, es por asesinato teniendo un 27.5%, seguido por extorción con un



17.1%, portación de armas de fuego 15.8%, homicidio con un 8.3%, robo con un 5%, asociación ilícita con un 6.5%, violación con un 6.5%, femicidio con un 1.7%, entre otros, ver anexo I.

En el caso del Ministerio Público, en la entrevista realizada con algunos de sus miembros, se observó una preocupación al darse cuenta que hay muchos menores con delitos graves como homicidios, asesinatos, extorsiones y trata de personas, que son los delitos mayormente observados en este tipo de población considera como la más vulnerable en la actualidad. Lo preocupante es que existe cada día una incidencia en los menores de edad al cometer estos delitos, pues cuentan con la fortuna que a ellos no se les puede dar una condena ni trato como se les da a los adultos; aprovechando los grupos delictivos esta condición, para reclutar a menores de edad y utilizarlos para la comisión de los ilícitos que atenta contra la paz y la seguridad del resto de los guatemaltecos.

El Ministerio Público, debe de velar porque no se violen los principios rectores que están estipulados en la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia en el Artículo 139, "Principios rectores. Serán principios rectores del presente proceso, la protección integral del adolescente, su interés superior, el respeto a sus derechos, su formación integral y la reinserción en su familia y la sociedad. El Estado, las Organizaciones No Gubernamentales, la Comisión Municipal de la Niñez y la Adolescencia respectiva, y las comunidades, promoverán conjuntamente, tanto los programas orientados a esos fines como la protección de los derechos e intereses de las víctimas del hecho."

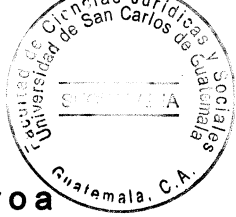


Porque en los procesos de los menores de edad en lo referente a medidas de coerción en el Artículo 179 a Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia, indica que: “se podrá aplicar una medida de coerción preventiva únicamente cuando el adolescente está sujeto al proceso y con el objetivo de:

- a) Asegurar y garantizar la presencia del adolescente en el proceso;
- b) Asegurar las pruebas; o,
- c) Proteger a la víctima, al denunciante o testigos.

La duración máxima de la medida de coerción en ningún caso podrá exceder de dos meses. Vencido este plazo, sólo podrán ser prorrogadas por el juez mediante auto motivado, a solicitud del fiscal, hasta por un máximo de dos meses más, a excepción de la sanción de privación de libertad provisional en centro de custodia, ésta en ningún caso podrá ser prorrogada. Al vencimiento del plazo, si no hay sentencia condenatoria de primera instancia, la sanción cesa de pleno derecho y el juez bajo su responsabilidad debe ordenar la inmediata libertad del adolescente. Si hay sentencia condenatoria de primera instancia y ésta ha sido apelada, la Sala de la Niñez y Adolescencia podrá prorrogar por una sola vez el plazo de duración de la sanción por el tiempo que sea necesario para resolver el caso, el cual no podrá exceder en ningún caso de un mes.”

En la Defensa Pública Penal, los casos de los menores o adolescentes en conflicto con la ley penal, son los primeros en ser vistos. Los adolescentes al cometer un delito en contra de un agraviado, o a la sociedad, tienen un trato especial, en donde debe prestarse mayor atención en la observancia del respeto a sus derechos, como parte de ellos está:



el tener un abogado de oficio, sin ningún costo, debe informarse a los padres, al tutor o a quien tenga la patria potestad de inmediato para que se presente al juzgado a acompañar al menor. Es importante que el menor este con el abogado de la defensa pública penal y con ello garantizar el respeto a sus derechos humanos como adolescente y evitar la violación de tales derechos.

La Policía Nacional Civil, al capturar a un menor de edad, deben de presentarlo de inmediato ante un órgano jurisdiccional en este caso ante el Juez de primera instancia o de paz, allí se organiza el psicólogo y Procuraduría General de la Nación para velar que no se violen sus derechos, en el Artículo 195 a Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia establece que: "cuando el adolescente sea aprehendido en flagrante violación a la ley penal, deberá ser presentado al Ministerio Público inmediatamente, a efecto de que éste lo ponga a disposición del juez competente, dentro de las seis horas siguientes a la detención, siempre que tenga medios de convicción sobre la existencia de una violación a la ley penal y que el adolescente la cometió o participó en ella.

En caso de que no existan medios de convicción sobre la existencia de una violación a la ley penal y de la participación del adolescente en la misma, la autoridad ante quien fue presentado pondrá al adolescente en libertad e iniciará las diligencias de investigación para el esclarecimiento del hecho o dispondrá el archivo del caso. En los lugares en donde no exista representación del Ministerio Público el adolescente será puesto a disposición del juez inmediatamente a su detención, bajo responsabilidad del agente aprehensor. Cuando el adolescente sea puesto a disposición del juez, éste procederá a



recibir la primera declaración inmediatamente... En ningún caso el adolescente detenido puede ser llevado a cuerpo, cuartel o estación de policía o centro de detención para adultos. Quien traslade o detenga a un adolescente a un lugar distinto al señalado incurrirá en el delito de abuso de autoridad.”

Como puede observarse los derechos humanos del menor en conflicto con la ley penal, siempre deben de estar presentes y no debe olvidarse, que tienen un trato especial por su condición de vulnerabilidad, aunque hayan cometido un hecho reñido con la ley, es decir un delito.

En el Juzgado de la Niñez y Adolescencia en Conflicto con la Ley Penal, los jueces están obligados a velar que a los adolescentes en conflicto con la ley penal no se les violente sus derechos y que la Policía Nacional Civil, Procuraduría General de la Nación, psicólogo, Ministerio Público y Defensa Pública Penal; cumplan con sus funciones en colaborar para llevar a cabo una primera audiencia. Es importante que existan elementos esenciales, pues si no los hay, los adolescentes no podrán ser escuchados, y el proceso debe esperar nueva fecha para la primera declaración, solo se hace una pequeña audiencia en donde se le indica al adolescente porque está siendo trasladado a esa adjudicatura, y se leen sus derechos, la investigación no debe de pasar de dos meses, y cuando hay una sentencia un mes, esto se lleva a cabo cuando es un delito.

Cuando se escucha una falta es diferente según el Artículo 197 Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia: “en caso de faltas o delitos sancionados con pena de prisión

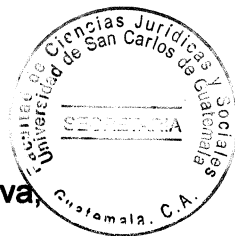


que no supere los tres años o multa según el Código Penal o leyes penales especiales, si en su declaración el adolescente no aceptara los hechos o no fuera aplicable el criterio de oportunidad o remisión, el juez de paz convocará en un plazo no mayor de diez días a un debate reservado al adolescente ofendido y a los agentes captadores en el que se recibirá la prueba pertinente. Oirá brevemente a los comparecientes y dictará la resolución definitiva absolviendo o imponiendo una sanción si fuera procedente.”

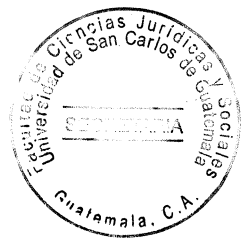
Según lo preceptuado en este artículo, los adolescentes tienen un trato especial incluso en el juzgado, durante todo el proceso y las diversas instituciones en donde el menor de edad es llevado, siempre se le da un trato especial y diferente al que se les aplica a los mayores de edad; eso por considerarse a los niños y adolescentes como grupos vulnerables que necesitan resguardo y protección, aun así, haya cometido delitos o faltas. Es por ello que todas las instancias que velan por la protección de este grupo social, buscan planes y proyectos que permitan prevenir que los niños cometan actos ilícitos.

Como puede observarse, todos los entes estatales involucrados con niños y adolescentes en conflicto con la ley penal, conocen la necesidad de actuar de forma preventiva para evitar que este grupo social, cometa actos ilícitos y han externado su preocupación por el aumento de crímenes en este sector social, y han considerado una buena alternativa para prevenir que los menores de edad cometan este tipo de ilícitos la aplicación de la teoría de las ventanas rotas, a través de la recuperación de espacios públicos, para evitar que sean utilizados como lugares en donde se reúnan grupos delictivos.





Así mismo se han implementado, en el caso de la municipalidad de Villa Nueva, programas que brinden educación y tecnificación en los lugares del municipio en donde se observa mayor número de grupos delincuenciales, es decir, mara, para evitar que los niños se asocien a este tipo de grupos delictivos y que puedan tener un futuro en donde puedan integrarse al sector económico laboral del país.

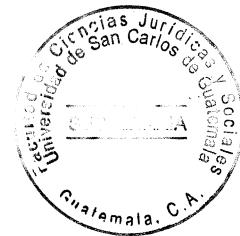


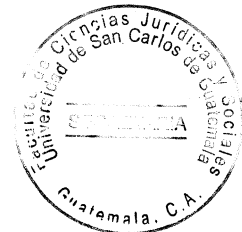
## CONCLUSIÓN DISCURSIVA

El fenómeno del sicariato cometido por menores de edad es un delito que se ha vuelto muy común en el país, debido en gran medida a lo atractivo que resulta para los menores obtener dinero fácil y rápido; muchos de estos niños viven en situaciones de pobreza o pobreza extrema, con pocas oportunidades de acceso a la educación y a la vivienda digna. Muchos de ellos viven en hogares mono-familiares, con violencia intrafamiliar, en síntesis, lugares poco adecuados para el desarrollo sano para un menor. De esta situación se aprovechan los grupos delictivos, en donde son reclutados para cometer el delito de sicariato porque ante la ley no son imputables estos cargos a ellos y tienen un tratamiento especial.

Como una estrategia para mitigar el delito de sicariato cometido por menores de edad, se presenta como alternativa la aplicación de la teoría criminalística de las ventanas rotas, que no es más que la recuperación de los espacios públicos para evitar que los mismos se conviertan en nichos de grupos delincuenciales. La propuesta está hecha específicamente al municipio de Villa Nueva, el que, según informes de diversas instituciones, es considerado como uno de los 6 municipios más violentos del país.

Aunado a los esfuerzos que las autoridades municipales en Villa Nueva, están haciendo a la recuperación de los espacios públicos, se considera oportuno y viable la implementación de dicha teoría para mitigar el flagelo del sicariato en el municipio.

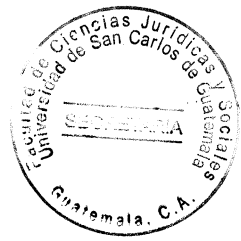




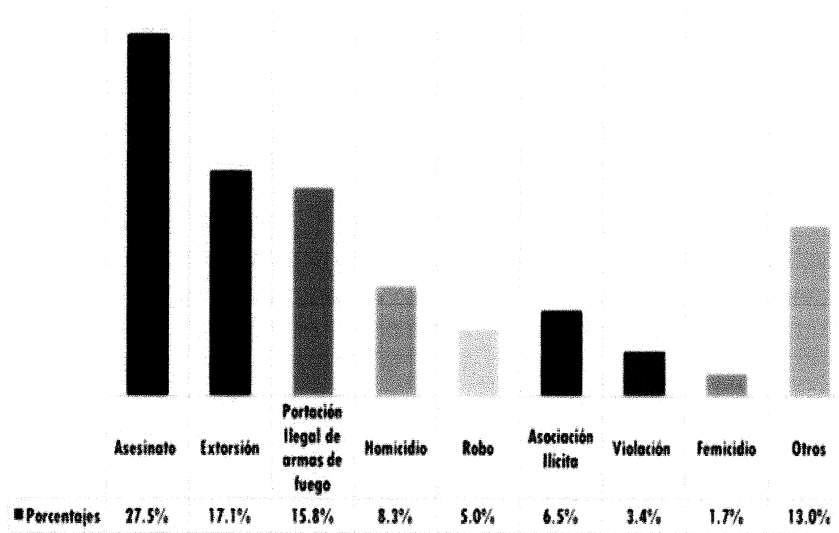
**Anexos**



# Anexo I

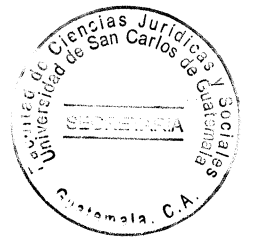


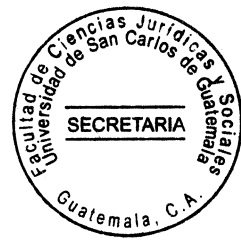
## Delitos y procesos Adolescentes en conflicto con la Ley Penal



Fuente: Dirección de Privación de Libertad, Secretaría de Bienestar Social 2018







## BIBLIOGRAFÍA

ARIAS ROJAS, Rodrigo y José Andrés Pacheco Navarro. **El sicariato en Costa Rica como una forma de delincuencia organizada, enfoque jurídico penal en relación con el Ordenamiento Jurídico costarricense y posibles propuestas.** Costa Rica: (s.E),2010.

BOTAT, Richard. **Un concepto de seguridad pública.** Barcelona España:(s.E),2002.

CEG –Centro de Estudios de Guatemala- **Las maras... ¿amenaza a la seguridad?**Guatemala:(s.E),2006.

CIEN –Centro de Investigación Económica Nacional- **Prevención de la violencia relacionada con la adolescencia y juventud: lineamientos de política económica, social y de seguridad 2011 – 2021.** Guatemala, C.A:(s.E),2011.

COSTA, Gino. **La ventana rota y otras formas de luchar contra el crimen.** Lima IDL. Lima, Perú:(s.E),2007.

CHÍU DE LEÓN, Henry Vinicio. **La delincuencia juvenil consecuencia principal de la desintegración familiar y el paradigma jurídico, económico y sociológico de solución.** Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala:(s.E), 2010.





CRUZ Y CRUZ, Elba. **Introducción al derecho penal**. Colección de textos jurídicos. IURE Editores, México:(s.E),2003.

ESPINOSA MONDRAGÓN, Braulio. **Política criminal y prevención del delito hoy. Una propuesta de modelo de prevención para el municipio de León, basado en la participación ciudadana**. Universidad Estatal a Distancia, Escuela de Ciencias Sociales y Humanidades, programa de doctorado en derecho. San José, Costa Rica:(s.E),2007.

[es.gizmodo.com/como-nueva-york-consiguio-reducir-el-crimen-durante-10-1791817118](http://es.gizmodo.com/como-nueva-york-consiguio-reducir-el-crimen-durante-10-1791817118). 2017. (Consultado: 8 de septiembre 2018.)

[elpais.com/elpais/2018/02/21/ciencia/1519231179\\_728657.html](http://elpais.com/elpais/2018/02/21/ciencia/1519231179_728657.html). (Consultado: 14 de noviembre 2018.)

FONTAN BALESTRA, Carlos. **Derecho penal, introducción y parte general**. Editorial Abeledo Perrot. Buenos Aires, Argentina. 1998.

GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. **En torno a la seguridad pública. Desarrollo penal y evolución del delito, en Pedro José Peñaloza y Mario A. Garza Salinas (coords.), Los desafíos de la seguridad pública en México**. Universidad Iberoamericana, UNAM, PGR. México:(s.E),2002.

GIRÓN PALLES, José Gustavo. **Teoría del delito**. Instituto de la Defensa Pública Penal. Segunda edición, Guatemala:(s.E),2013.

GONZÁLEZ CAUHAPÉ-CAZAUX, Eduardo González. **Apuntes del derecho penal guatemalteco**. Segunda Edición, Guatemala:(s.E),2003.



GUTIÉRREZ CHÁVEZ, Ángel. **Manual de ciencias forenses y criminalística**. Editorial Trillas. México. Reimpresión. 2007.

KELLING, Georgey Coles, Catherine. **No más ventanas rotas: como restaurar el orden y reducir la delincuencia en nuestras comunidades**. Instituto Cultural Ludwig Von Mises, A.C. México. 2001.

KVARASEUS, William. **La delincuencia de menores, un problema del mundo moderno**. Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura. (S.E) 1964.

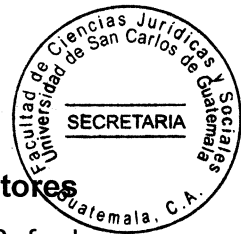
JIMÉNEZ DE ASÚA, L. **Lecciones de derecho penal**.(S.E),(s.f.)  
[ladelincuenciag.blogspot.com/2017/](http://ladelincuenciag.blogspot.com/2017/) (Consultado: 14 de noviembre 2018.)

LEÓN PAZ, Eddlin Mariel. **La utilización de menores de edad en el sicariato y su necesidad de penalizarlo en Guatemala**. Universidad Rafael Landívar. Guatemala:(s.E),2014.

LÓPEZ GARCÍA, Elmer Yovani. **Inclusión de los delitos informáticos, que se cometen en internet, dentro del Código Penal Guatemalteco**. Universidad de San Carlos de Guatemala. Guatemala:(s.E),2011.

LUZÓN PEÑA, D. **Iniciación a la teoría general del delito**. Editorial UCA. Nicaragua.1995.

NIEVES, Ricardo. **Teoría del delito y práctica penal: reflexiones dogmáticas y mirada crítica**. Escuela nacional del Ministerio Público. Secretaría Pro-témpore de la red de capacitación del ministerio público Iberoamericano(RECAMPI.) Santo Domingo, República Dominicana:(s.E),2013.



MÉRIDA ESCOBEDO, Hodenilson Darinel. **Investigación del sicariato y los factores que influyen en la persona para convertirse en sicario.** Universidad Rafael Landívar, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Licenciatura en investigación criminal y forense. Guatemala, C.A:(s.E),2015.

MONTERO BAGATELLA, Juan Carlos. **El concepto de seguridad en el nuevo paradigma de la normatividad mexicana.** Revista Región y sociedad, año xxv, No. 58. Sonora, México:(s.E),2013.

MUÑOZ CONDE, Francisco. **Derecho penal.** Editorial Tiran lo Blanch. Valencia, España. 1998.

PALENCIA MORALES, Mónica Beatriz. **Implicación del menor de edad en el crimen organizado y el caso especial de ampliación de condena en el Decreto 27-2003.** Universidad de San Carlos, Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales. Guatemala:(s.E),2012.

PINEDA, Bismarck y Lisandro Bolaños. **Diagnóstico de la violencia juvenil en Guatemala.** Guatemala:(s.E),2009.

PLASCENCIA VILLANUEVA, Raúl. **Teoría del delito.** Instituto de investigación jurídica. Serie G: Estudios doctrinales número 192. Tercera reimpresión, México:(s.E),2004.

[psicologiaymente.com/social/teoria-de-ventanas-rotas](http://psicologiaymente.com/social/teoria-de-ventanas-rotas). (Consultado: 12 de noviembre 2018.)

RIVERA CLAVERÍA, Jorge. **El crimen organizado.** Instituto de estudios en seguridad. Guatemala:(s.E),2011.

SHAW, Margaret y Kathryn Travers,. **Estrategias y mejores prácticas en prevención del delito con relación a áreas urbanas y juventud en riesgo.** Centro internacional para la prevención de la criminalidad. (S.E),2007.

[udv.edu.gt/delincuencia-juvenil/](http://udv.edu.gt/delincuencia-juvenil/) (Consultado: 14 noviembre 2018.)

VILLALOBOS, Ignacio. **Teoría jurídica del delito.** Editorial Universidad del Litoral. Argentina. 1957.

VILLAREAL MONTENEGRO, Andrea Lisbeth. **Argumentación jurídica de la imputabilidad de los adolescentes a partir de los 16 años cuando comenten delitos graves.** Universidad Regional Autónoma de los Andes, Facultad de Justicia, carreta de Derecho. Tulcán, Ecuador:(s.E),2015.

[www.dailytrend.mx/radar/historias-de-ninos-sicarios#pageview-1](http://www.dailytrend.mx/radar/historias-de-ninos-sicarios#pageview-1). (Consultado: 14 de noviembre 2018.)

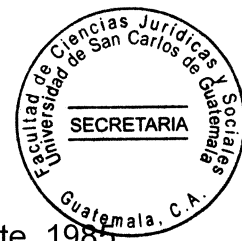
[www.m.eltiempo.com/archivo/documento](http://www.m.eltiempo.com/archivo/documento). 2014. (Consultado: 10 de septiembre 2017.)

[www.oas.org/es/temas/seguridad\\_publica.asp](http://www.oas.org/es/temas/seguridad_publica.asp). (Consultado: 20 de mayo 2018.)

YEPEZ ROMERO, Nancy Yzabel. **El sicariato juvenil.** Universidad Privada Antenor Orrego, Facultad de Derecho y Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho. Trujillo, Perú: (s.E), (s.f)

YONG MENDOZA, Eduardo Alonzo. **El sicariato y los menores de edad.** Pontificia Universidad Católica de Perú, Escuela de Post Grado, Maestría con mención en Derecho Penal. Lima, Perú:(s.E),2017

ZAFFARONI, Eugenio Raúl. **Manual de derecho penal parte general.** Sociedad anónima editora, Buenos Aires Argentina. 1998.



**Legislación:**

**Constitución de la República de Guatemala**, Asamblea Nacional Constituyente, 1985.

**Código Penal**, Decreto 17-73, Congreso de la República de Guatemala, 1973.

**Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia**, Decreto Número 27-2003, Congreso de la República de Guatemala, 2003.

**Ley Contra la Delincuencia Organizada**, Decreto Numeral 21-2006, Congreso de la República de Guatemala, 2006.

**Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional**, Resolución 55/25 de la Asamblea General, 2000.

**Directrices de las Naciones Unidas para la Prevención de la Delincuencia Juvenil, Directrices de Riad**, Resolución 45/112, adoptada por la Asamblea de las Naciones Unidas, 1990.